SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. OCA-639 DE 2025	
Para	Jefe de oficina de Contratación
De	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
Asunto	Solicitud elaboración Prorroga No 02

Atentamente, le solicito realizar el trámite para la Modificación contractual No. 02 del contrato de INTERVENTORÍA No. OCA-639-2025 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, la cual consiste en: *PRORROGA No. 02*.

Así mismo, certifico que el contrato de interventoría No.OCA-639-2025 a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

Documentos enviados para adición y/o Prórroga:	**SI**	**NO**
1. Oficio del contratista	X	
2. Aval del interventor (cuando aplique)		X
3. Concepto de viabilidad del supervisor del contrato	X	
4. CDP (Cuando se trate de una adición)		X
5. Relacionar otros documentos (soportes para la presente modificación)	X	

Nota: En caso de contrato de prestación de servicios por recursos de inversión, deberán aclarar en el estudio previo las nuevas actividades o metas que dan lugar a la adición y/o prórroga.

Atentamente,

NOMBRE: IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA
CARGO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Proyectó Hernan Mauricio Villalobos Ramírez – profesional de apoyo a la supervisión
Revisó Ana María Medina- Profesional jurídico Secretaría de infraestructura
Reviso Iván Rojas Novoa. Si

Evaluó y/o verificó;

FECHA QUE RECIBE	OFICINA QUE RECIBE	SERVIDOR QUE Evalúa y/o Verifica	CANTIDAD DE FOLIOS	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACIONES
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				

MG 3 CONSTRUCCIONES SAS

NIT. 901.782.673 – 1

Acacías, 26 de marzo de 2026

Señores
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Atn: Ing. Iván Mauricio Rojas Novoa
Secretario de Infraestructura
Supervisor.

Referencia: solicitud de prórroga No. 2 del plazo contractual – Contrato de Interventoría OCA-639-2025

Respetados señores,

En cumplimiento de las funciones de verificación y control asignadas a la interventoría del Contrato OCA-639-2025, y de conformidad con la solicitud allegada por el contratista de obra CONSORCIO VIVIENDA SALUDABLE, donde manifiesta las circunstancias que han generado retrasos sustanciales en la ejecución del proyecto, así como la solicitud formal de prórroga del plazo contractual, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades y la culminación satisfactoria del contrato, exponiendo los siguientes motivos:

- *"Inicialmente en el contrato OCA 603-2025, se contempló realizar el mejoramiento de ciento cincuenta (150) viviendas objeto de intervención, las cuales fueron asignadas mediante la Resolución Número 001 del 05 de marzo de 2025, por medio de la cual se adjudicó a ciento cincuenta (150) hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana para la población del municipio de Acacías - Meta.*

- *En el marco del desarrollo de la ejecución contractual, el Municipio de Acacías Meta, a través de la Resolución 326 del 05 de septiembre de 2025, excluyó a veinte (20) hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana.*

CALLE 5 No 33 B 16 BARRIO LA VEGA
MG3CONSTRUCCIONES1@GMAIL.COM
TELÉFONO: 6620663 3174009287
VILLAVICENCIO - META

RESOLUCIÓN NÚMERO 326

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYEN A VEINTE (20) HOGARES DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de las disposiciones constitucionales y legales, en especial las indicadas en los artículos 2° y 51 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 3ª de 1991; la Ley 388 de 1997; la Ley 1537 de 2012; el Decreto 1077 de 2015, modificado por los Decretos 523 de 2021 y 490 de 2023; la Ley 2079 de 2021, modificada por la Ley 2294 de 2023;; Acuerdo Municipal No. 616 de 2024 y Decreto Reglamentario No. 102 de 2024 modificado por el Decreto No. 140 de 2024; y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: "**PRIMERO: EXCLUIR** a 20 hogares beneficiarios del Subsidio de Vivienda en el proyecto **PROYECTO DE VIVIENDA DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META"**, hogares adjudicados de mejoramiento de vivienda, en concordancia con el articulo 30 numeral 1 del acuerdo 102 de 2024, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. Para la publicación de los datos relacionados, se tendrá en cuenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012 'Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales', especialmente lo dispuesto en sus artículos 5° (Datos sensibles) y 6° (Tratamiento de datos sensibles), conforme al siguiente listado:

NOMBRES Y APELLIDO	CEDULA DE CIUDADANIA	Imprecisiones/falta de veracidad en los datos entregados
MARIA ELSY CAMPOS MENDEZ	51892956	El certificado de tradición N.º 232-46411 establece que el inmueble corresponde a suelo rural, condición que lo excluye del programa.
UBALDINA LADINO DE RINCON	21045454	Se presenta novedad por fallecimiento, acreditado mediante certificado de defunción N.º 25057620126464.
MARGARITA VARON CASTAÑEDA	41384759	En la postulación se suscribió pertenencia a la Estrategia UNIDOS. El certificado N.º 202581536239 establece que no se encuentra vinculada a dicha Estrategia.
NURY PAOLA MOLINA RAMOS	1122116780	Suscribió red unidos en la postulación, mediante certificado 202581078692 de Prosperidad Social no pertenece al programa
MIGUEL ANGEL SANCHEZ	17348580	NO REGISTRA EN SISBEN
MYRIAM JANETH CIFUENTES BAQUERO	40428251	NO REGISTRA EN SISBEN

ACACIAS

EDGAR URUEÑA MARIN	17446243	Suscribió red unidos en la postulación, mediante certificado 202581536297 de Prosperidad Social no pertenece al programa
DEYSI VALERA CARDENAS	20904633	Suscribió red unidos en la postulación, mediante certificado 202581536298 de Prosperidad Social no pertenece al programa
LUZ ANGELA GARCIA SALINAS	40429248	Mediante certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 232-18908 la postulante posee el 50% de la propiedad, el otro 50% se divide en dos ciudadanos que no hacen parte de su núcleo familiar. No se puede validar el dominio del bien total de la postulante.
MARY BAQUERO DE CIFUENTES	20438527	NO REGISTRA EN SISBEN
CARLOS MAURICIO LARA CRISTANCHO	17419330	NO REGISTRA EN SISBEN
ORALIS MARTINEZ MEJIA	20832040	Certificado de tradición de la Nro. matrícula 232-36659 determina el predio como rural
MARIA DE LOS ANGELES CERQUERA URREGO	40328936	mediante certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 232-42123 la postulante posee el 0.325% de la propiedad, el otro % se divide entre 10 ciudadanos que no hacen parte de su núcleo familiar. No se puede validar el dominio del bien total de la postulante.
YELSY ANDREA FRANCO MUÑOZ	1002878739	recibió subsidio de vivienda en el proyecto Nueva Jerusalem del municipio de acacias en el 2021 mediante resolución de transferencia 186 de 2021
REINETTE RINCON RUIZ	31036326	Se presenta la novedad de fallecimiento mediante certificado de defunción con serial 0011206048
JOSE DE JESUS CAMACHO GARCIA	19182978	Suscribió en la postulación ser padre cabeza hogar, es postulante único. No acredita esta calidad
AMPARO DEL ROCIO LEON QUIJANO	21173452	mediante certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 232-21456 la postulante bajo la ANOTACION. Nro 12 Fecha: 20-12-2005 Radicación: 3937, tiene limitación de dominio con el señor RODRIGUEZ NAVAS EUSEBIO, quien no hace parte de su núcleo familiar. No se puede validar el dominio del bien total de la postulante.
MARTHA ISABEL LOPEZ SANCHEZ	51579704	Suscribió red unidos en la postulación, mediante certificado 202581536811 de Prosperidad Social no pertenece al programa

MARTHA LEYDIANA TAPASCO REVELO	21177244	Suscribió red unidos en la postulación, mediante certificado 202581536811 de Prosperidad Social no pertenece al programa
NURY PAOLA MOLINA RAMOS	1122116780	Suscribió red unidos en la postulación, mediante certificado No.202581079082 de Prosperidad Social no pertenece al programa

- *Que en virtud de lo anteriormente mencionado, fueron convocados los nuevos hogares según parámetros establecidos en el Decreto 102 del 30 de septiembre de 2024 "por medio del cual se adopta y reglamenta el subsidio de vivienda de interés prioritario y social del municipio de Acacías- Meta y se dictan otras disposiciones"*

(30 DECRETO No. 102
de Septiembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2°, 51, y numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 3 de 1991, artículo 96 de la Ley 388 de 1997, artículo 58 de la Ley 9 de 1989, Ley 708 de 2001, Ley 1432 de 2011, Ley 1537 de 2012, Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos No. 523 del 2021 y 490 de 2023, Ley 2079 de 2021 modificada por la Ley 2294 del 2023, artículo 293 de la Ley 2294 del 2023 y el Acuerdo Municipal No. 616 de 2024, y

- *Mediante Resolución No. 433 del 05 de diciembre de 2025 se excluyó a cinco hogares más dentro del proyecto de beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana para la población del municipio de Acacías Meta:*

ALCALDÍA DE ACACÍAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 433

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYEN A CINCO (05) HOGARES DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de las disposiciones constitucionales y legales, en especial las indicadas en los artículos 2° y 51 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 3ª de 1991; la Ley 388 de 1997; la Ley 1537 de 2012; el Decreto 1077 de 2015, modificado por los Decretos 523 de 2021 y 490 de 2023; la Ley 2079 de 2021, modificada por la Ley 2294 de 2023;; Acuerdo Municipal No. 616 de 2024 y Decreto Reglamentario No. 102 de 2024 modificado por el Decreto No. 140 de 2024; y

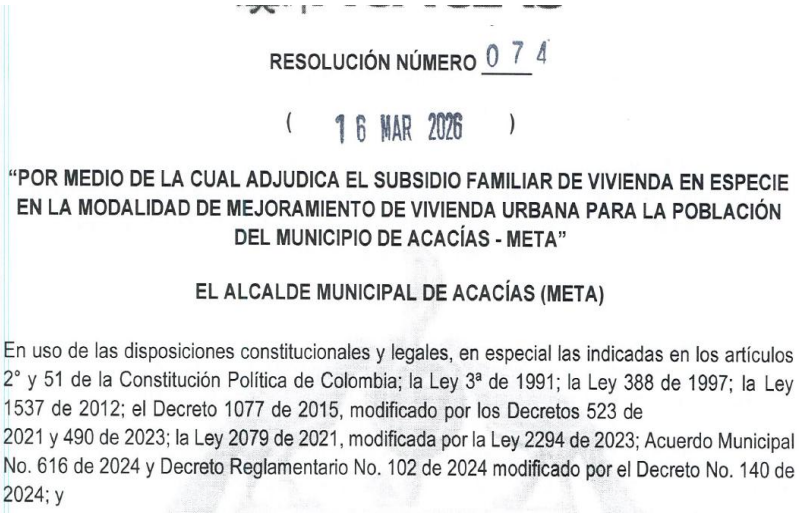
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: "**PRIMERO: EXCLUIR** a 05 hogares beneficiarios del Subsidio de Vivienda en el **PROYECTO DE VIVIENDA DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META"**, hogares adjudicados de mejoramiento de vivienda, en concordancia con el articulo 30 numeral 1 del acuerdo 102 de 2024, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. Para la publicación de los datos relacionados, se tendrá en cuenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012 'Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales', especialmente lo dispuesto en sus artículos 5° (Datos sensibles) y 6° (Tratamiento de datos sensibles), conforme al siguiente listado:

N°	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CÉDULA	UBICACIÓN	MOTIVO DE NO ELEGIBILIDAD
1	Rosa Emilia Ducuara Yara	65.830.073	Carrera 7ª #18 Barrio independencia	Sistema constructivo en madera reciclada, muros sin cimentación, piso en tierra, sin redes básicas.
2	Martín Garzón	203.106	Calle 16 No. 14-15, barrio El Centro	Materiales no convencionales, cubierta y muros inestables, piso sin estructura, cocina y lavadero no funcionales.
3	María Elsy Campos Méndez	51.892.956	Carrera 7 No. 5-64, Centro Poblado Dinamarca	Guadua y madera sin estructura, baños y cocina sin condiciones mínimas, piso en tierra.
4	Esther Julia Moyano Vega	41.696.723	Tr. 7 Apto 104, Conjunto Mararay	Vivienda tipo apartamento en conjunto cerrado, no viable por complejidad de intervención.
5	Pilar Yenith Reyes Tumay	1.006.552.523	Mz G Cs 5, barrio Buenos Aires	Materiales reciclados, muros sin estructura, piso en tierra, sin redes básicas.

Es así como se evidencia que, durante la ejecución del contrato, se presentaron novedades en la relación de beneficiarios inicialmente contemplados, derivadas de exclusiones formalizadas y de la posterior incorporación de nuevos hogares, circunstancias que incidieron en la definición progresiva de las viviendas objeto de intervención. En ese contexto, solo una vez quedaron materializadas y formalizadas dichas novedades fue posible contar con la información necesaria para adelantar los diagnósticos técnicos pendientes y programar las actividades requeridas para la ejecución de los mejoramientos correspondientes.

En desarrollo de lo anterior, el día 16 de marzo de 2026 fue comunicado a la interventoría y al equipo de obra del contrato el contenido de la Resolución No. 074 del 16 de marzo de 2026, mediante la cual se formalizó la incorporación de nuevos beneficiarios al programa. A partir de dicha actuación fue posible identificar las 25 nuevas viviendas, objeto de diagnóstico pendiente, y avanzar en la programación de las actividades necesarias para la ejecución de los mejoramientos correspondientes:



RESOLUCIÓN NÚMERO 074

(16 MAR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL ADJUDICA EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)

En uso de las disposiciones constitucionales y legales, en especial las indicadas en los artículos 2° y 51 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 3ª de 1991; la Ley 388 de 1997; la Ley 1537 de 2012; el Decreto 1077 de 2015, modificado por los Decretos 523 de 2021 y 490 de 2023; la Ley 2079 de 2021, modificada por la Ley 2294 de 2023; Acuerdo Municipal No. 616 de 2024 y Decreto Reglamentario No. 102 de 2024 modificado por el Decreto No. 140 de 2024; y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: "**PRIMERO: ADJUDICAR** a 25 hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en modalidad de Mejoramiento de Vivienda urbana, relacionados a continuación:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CEDULA	TELEFONO	DIRECCIÓN	BARRIO
1	MARIA ANTONIA RICAURTE DE MORA	51.705.568	3128118630	CRA 26 20 03	GUARATARA 2
2	JAIRO AGUIRRE PULGARIN	1.123.530.138	3208996818	CRA 50 20 11	BRISAS DE LA COLINA
3	ANGELICA DEL PILAR VANEGAS TRUJILLO	40.434.093	3125231263	CRA 30B 15 8B	ASOCIACION DE AMIGOS
4	ANA TERESA CONTRERAS CALDERON	21.218.370	3142788119	CL 9A 34 46	INDEPENDENCIA
5	MARIA ESNEDA DUQUE OSORIO	32.482.637	3145131987	CRA 36 7 3	PANORAMA 1
6	HERSILIA RICO DE RICO	21.173.039	3138614660	CRA 20 25 45	GUARATARA
7	HERACLITO CASTELLANOS MARIN	5.946.039	3202760028	CRA 35A 6 16	PANORAMA 1
8	ANA MERCEDES RODRIGUEZ TORRES	31.006.528	3003151579	CRA 15 21A 12	EL MORICHAL
9	LUIS MARIA RUBIO GUALTEROS	7.489.338	3124680789	CRA 36A 7 45	INDEPENDENCIA
10	MARIA ALEJANDRA TELLEZ GUTIERREZ	1.122.134.995	3204571928	CL 17A 49 33	LA FLORIDA
11	EDELMIRA PEREZ ROMERO	21.178.673	3200331776	CL 8B 39 26	BRISAS DEL PLAYON
12	MARIA LOURDES RAMIREZ GIRALDO	40.315.138	3134403334	CL 7B 37 34	LA PRIMAVERA ETAPA 1
13	JAVIER HURTADO PUERTAS	17.307.438	3028412987	CL 16A 49 26	LA FLORIDA
14	MARIA LUCILA QUEVEDO DE SANCHEZ	41.480.302	3229628280	CRA 46 15 18	LAS COLONIAS
15	MARIA DEL CARMEN PORTILLA ALARCON	21.224.387	3124393127	Cr 19B #25-25	GUARATARA II
16	Wirley Cervera Camacho	7.837.778	3112146605	CRA 50 N 19 A-07	LA FLORIDA
17	JUAN AGUSTIN SOLANO CHAVEZ	4.226.216	3202104298	C 9 #36-87	INDEPENDENCIA

18	SERGIO VILLA CELEITA	17.418.506	3203415898	LOTE 3 MZ Q	BRISAS DEL PLAYON
19	LEIDY CAROLINA LOPEZ FORERO	1.030.665.943	3507960474	CLL 25 #20-23	GUARATARA

ALCALDÍA DE ACACÍAS

20	GLADYS ALVARADO GOMEZ	21.174.176	3142969909	CRR 33A #10B-19	EL SAMAN
21	BETSABE MAHECHA DE MESA	28.601.450	3125610209	Carrera 31 8a 52	PANORAMA
22	ANA FELISA BAQUERO DE BENITO	21.171.030	3202731991	CALLE 15 No. 12 69	JUAN MELLAO
23	CARMEN ALCIRA GIRON GUEVARA	21.177.722	3103176746	CARRERA 30A No. 16-04	ASOCIACION DE AMIGOS
24	DORIS VALERO GARCIA	51.553.431	3015874728	CRA 46 N 20 60	LAS COLINAS
25	ANA GILMA MONCADA	37.696.000	3123349346	CLL 9 #37-13	LOS LAURELES

En consecuencia, solo hasta esta fecha, 16 de marzo de 2026, fue posible contar con la información necesaria para iniciar el proceso de diagnóstico técnico de estas viviendas, situación que generó una afectación directa en la programación general del contrato.

Resumiendo lo anterior tenemos la siguiente matriz de sucesos:

NUMERO	***FECHA***	***DESCRIPCIÓN***	***ESTADO ACTUAL DE ESA FECHA***
01 de 2025	*15/03/2025*	*asignación 150 beneficiarios*	*Se tienen 150 beneficiarios identificados*
326 de 2025	*5/09/2025*	*exclusión de 20 beneficiarios*	*Se excluyen 20 beneficiarios, dejando un restante de 130 beneficiarios*
433 de 2025	*5/12/2025*	*exclusión de 5 beneficiarios*	*Se excluyen 5 beneficiarios, dejando un restante de 125 beneficiarios.*

NUMERO	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO ACTUAL DE ESA FECHA
74 de 202	16/03/2026	adjudicación de 25 nuevos beneficiarios	Se incluyen los nuevos beneficiarios que reemplazan a los 20 excluidos mediante resolución 326-2025 y los 5 excluidos mediante resolución 433-2025, a 15 días d la terminación actual del contrato, que par este caso es del 31 de marzo de 2026.

Respecto de las 125 viviendas adjudicadas antes de la Resolución 74 de 2026, con diagnóstico técnico realizado, al 13 de marzo de 2026 se tiene el siguiente estado de intervención:

- ***Mejoramientos terminados al 13 de marzo:*** *110 viviendas.*
- ***Mejoramientos en ejecución al 13 de marzo:*** *09 viviendas.*
- ***Viviendas con diagnóstico técnico realizado, pendientes de inicio de obra:*** *6 viviendas.*

Se proyecta que al 31 de marzo de 2026 se culminen 6 de las 9 viviendas en ejecución, quedando 116 terminadas, 3 en ejecución y 6 sin iniciar, para un total de 125 viviendas.

Con base en lo anterior, el estado de avance y la proyección al 31 de marzo de 2026 se resumen así:

VIVIENDAS	13/03/2026	31/03/2026
Terminadas	110	116
En ejecución	9	3
Pendientes de ejecución (con diagnóstico)	6	6
Total	**125**	**125**

Este avance corresponde al universo de viviendas efectivamente habilitadas para intervención, evidenciando un desarrollo significativo del contrato.

Adicionalmente a lo anteriormente expuesto, tenemos que, respecto a la ejecución de las actividades constructivas de viviendas ya asignadas, es importante señalar, que se presentaron algunas situaciones que incidieron en los tiempos inicialmente programados, entre las cuales se destacan:

- *Demoras en el suministro de materiales, particularmente enchape en porcelanato, afectando la continuidad de actividades de acabados.*

- *Retrasos en la fabricación y entrega de elementos de carpintería metálica (puertas), los cuales hacen parte de la etapa final de los mejoramientos.*
- *Ajustes en los tiempos reales de ejecución debido a condiciones particulares de las viviendas y actualizaciones de diagnóstico en campo.*

Villavicencio, 19 de marzo 2026

Señores

CONSORCIO VIVIENDA SALUDABLE

La ciudad

Asunto; Novedades de aplazamiento de entrega de cerámicas.

Por medio de la presente queremos informar la situación presentada con la disponibilidad y entrega de los productos solicitados, ya que ha estado complejo el tema de los despachos desde puerto y se han corrido los tiempos estimados de entrega, de igual forma el incremento de los fletes tanto marítimos como terrestres han hecho que se retrasen más los compromisos.

Por lo anterior, informamos que los compromisos de entrega se modificarán con fecha posterior, ya que nos ha hecho inviable cumplir con las fechas estimadas.

Para la entrega de la **PARED 3600 SUPER WHITE 30X60** tiene fecha de ingreso de la semana del 6 al 10 de abril 2026.

Las fechas que quedarán, son fechas tentativas y pueden sufrir nuevas modificaciones, cualquier novedad le estaremos notificando.

Gracias por la atención prestada,

Cordialmente,

JULIO HERNAN GAMBOA GONZALEZ
Rep. Legal Porcelapisos & Acabados SAS
Cra 38 25 120 Brr Siete de Agosto
3159266957- 3013959985

METALICAS CHACÓN ESPITIA

NIT. 17.355.152

Acacias, 20 de marzo de 2026

Señores:
CONSORCIO VIVIENDA SALUDABLE
NIT. 901953017
R/L. Consuelo Bernal Herrera
Ciudad.

Por medio de la presente, el suscrito **NOÉ CHACÓN ESPITIA**, en calidad de Representante Legal de **METÁLICAS CHACÓN ESPITIA**, se permite certificar que:

El suscrito CONSORCIO VIVIENDA SALUDABLE, identificada con NIT 901.782.673-1, es cliente de nuestro establecimiento, con quien se ha tenido relación comercial para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS EN LAMINA COLD ROLLED CAL 20, PUERTAS EN MADERA ENTAMBORADA, INCLUYE MARCO Y CHAPA,** destinados a mejoramientos de vivienda.

Durante el desarrollo de dichos suministros, se presentaron **retrasos en los tiempos de fabricación y entrega** de los elementos, debido a situaciones relacionadas con la **alta demanda en producción, disponibilidad de materiales y ajustes en los procesos de fabricación**.

Dichos retrasos se presentaron durante los **meses de enero, febrero y marzo de 2026**, afectando parcialmente los tiempos de entrega inicialmente establecidos.

Se deja constancia de que esta situación corresponde a condiciones propias del proceso productivo del proveedor y **no es atribuible al contratista**.

La presente se expide a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firma: Noé Chacón Espitia.
NOÉ CHACÓN ESPITIA
Representante Legal
METÁLICAS CHACÓN ESPITIA
NIT: 17.355.152

Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21346

*Como resultado de lo anterior, el tiempo de ejecución de algunos mejoramientos se ha extendido hasta una **semana y media (1,5)** o **dos (2) semanas**, generando ajustes en los rendimientos inicialmente previstos.*
En este sentido, las demoras en el suministro de enchape en porcelanato, así como las actividades faltantes relacionadas con la fabricación y entrega de puertas y marcos metálicos (según certificaciones anexas de proveedores y fabricantes), han incidido directamente en el desarrollo de las actividades constructivas de viviendas ya intervenidas, afectando la culminación de nueve (9) viviendas proyectadas para cierre al 31 de marzo de 2026.

De estas nueve (9) viviendas, se proyecta que tres (3) continúen en ejecución al 31 de marzo de 2026 y seis (6) permanezcan pendientes de inicio de obra, ambas situaciones asociadas a retrasos en el suministro de materiales.

Adicionalmente, se tienen las veinticinco (25) viviendas ya mencionadas, e incorporadas mediante la Resolución 074 de 2026, respecto de las cuales no ha sido posible iniciar ejecución, toda vez que su formalización se produjo en etapa avanzada del plazo contractual, siendo necesario adelantar previamente el respectivo diagnóstico técnico y la programación de obra.

En consecuencia, al 31 de marzo de 2026 se tendrá un total de treinta y cuatro (34) viviendas pendientes por entregar, discriminadas así: tres (3) viviendas en ejecución por retraso de materiales, seis (6) viviendas pendientes de inicio de obra por retraso de materiales y veinticinco (25) viviendas pendientes de diagnóstico y ejecución derivadas de la incorporación de nuevos beneficiarios.

VIVIENDAS	***13/03/2026***	***31/03/2026***
Terminadas	*110*	*116*
En ejecución por retraso de materiales	*9*	*3*
Pendientes de inicio de obra por retraso de materiales	*6*	*6*
Pendientes de diagnóstico y ejecución por incorporación de nuevos beneficiarios	*25*	*25*
Total	*150*	*150*

De esta manera, se evidencia que al 31 de marzo de 2026 permanecerán pendientes por entregar treinta y cuatro (34) viviendas, cuya culminación requiere la ampliación del plazo contractual solicitado.
*Teniendo en cuenta las situaciones anteriormente descritas, me permito solicitar a la interventoría la evaluación y trámite de la **prórroga No. 02** al plazo contractual, con el fin de:*

- *Culminar las viviendas afectadas por retrasos de suministro de materiales, incluyendo aquellas que continúan en ejecución y aquellas pendientes de inicio de obra.*
- *Realizar el diagnóstico técnico de los veinticinco (25) beneficiarios recientemente asignados.*
- *Ejecutar los mejoramientos correspondientes a dichas viviendas.*
- *Ajustar la programación de obra conforme a los tiempos reales de ejecución observados.*

Durante el período de ejecución del contrato de obra comprendido entre el 12 de agosto de 2025 y el 31 de marzo de 2026, se proyecta la culminación de un total de ciento dieciséis (116) mejoramientos de vivienda, lo que permite estimar un ***rendimiento promedio aproximado de quince (15) mejoramientos culminados por mes****. Este comportamiento evidencia una capacidad sostenida de ejecución durante el desarrollo contractual y constituye un referente técnico para la programación del saldo pendiente.*

Con base en dicho comportamiento, y considerando que al 31 de marzo de 2026 permanecerán pendientes treinta y cuatro (34) viviendas, respecto de las cuales concurren actividades de culminación de obra, inicio de ejecución y diagnóstico técnico previo para los beneficiarios recientemente incorporados, se concluye que el plazo razonable para atender integralmente dichas actividades corresponde a ***sesenta y siete (67) días calendario****, término que resulta proporcionado y técnicamente suficiente para la culminación integral del objeto contractual conforme a la reprogramación prevista.*

En ese sentido, la prórroga solicitada permitirá culminar las viviendas actualmente en ejecución, iniciar y desarrollar las que se encuentran pendientes dentro del grupo ya diagnosticado, adelantar el diagnóstico técnico de los veinticinco (25) nuevos beneficiarios incorporados y ejecutar los mejoramientos correspondientes, bajo una programación ajustada a los tiempos reales observados durante la ejecución del contrato.

La ampliación del plazo permitirá garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto y la entrega de soluciones habitacionales en condiciones adecuadas de calidad.

Con el fin de garantizar la adecuada planificación y ejecución de las actividades pendientes, se procedió a estructurar la reprogramación del cronograma de obra, incorporando:

- *La culminación total de las viviendas actualmente en ejecución.*
- *La ejecución de las viviendas pendientes dentro del universo ya diagnosticado.*

- *El desarrollo del componente de diagnóstico técnico correspondiente a los veinticinco (25) beneficiarios recientemente asignados.*
- *La ejecución de los mejoramientos asociados a dichas viviendas.*

La reprogramación fue elaborada considerando los tiempos reales de ejecución observados en campo, la disponibilidad de recursos, la secuencia constructiva de las actividades y los rendimientos ajustados derivados de la experiencia durante la ejecución del contrato.

	MARZO				ABRIL				MAYO				06 JUNIO DE 2026				BALA
	% AVANCE PROG.	CANT. PROGR.	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROG.	CANT. PROGR.	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROG.	CANT. PROGR.	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROG.	CANT. PROGR.	% Activ.	% Acum. Activ.	CANT TOTAL EJECUTADA
	0.00%	0	0.00%	4.04%	9.33%	14	0.45%	4.49%	6.00%	9	0.29%	4.78%	0.00%	0	0.00%	4.78%	150
	14.67%	22	13.97%	73.58%	10.00%	15	9.52%	83.16%	10.00%	15	9.52%	92.68%	2.67%	4	2.60%	95.22%	150
	13.97%		**13.97%**	**77.62%**	**9.97%**		**9.97%**	**87.65%**	**9.81%**		**9.81%**	**97.46%**	**2.54%**		**2.60%**	**100.00%**	

En este sentido, el cronograma proyectado permite evidenciar la viabilidad técnica de culminar la totalidad de las actividades contractuales dentro del plazo adicional solicitado, garantizando la adecuada organización de los frentes de trabajo y la optimización de los recursos disponibles".

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría **se encuentra directamente vinculado y subordinado al plazo de ejecución del contrato principal**, resulta técnicamente necesario prorrogar su vigencia por un término de sesenta y siete (67) días calendario, comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 06 de junio de 2026., periodo que corresponde al tiempo adicional requerido para la culminación efectiva del contrato objeto de intervención.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993**, el contrato estatal se rige por los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia, los cuales facultan a las entidades estatales para **modificar los contratos cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento de su objeto**, siempre que dicha modificación se encuentre debidamente justificada y formalizada por escrito.
Así mismo, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015** permiten la prórroga del plazo contractual cuando esta resulte necesaria para la correcta ejecución del contrato y no implique una alteración sustancial del objeto contractual.

El contrato de interventoría, si bien es autónomo en su naturaleza jurídica, **tiene carácter accesorio respecto del contrato principal que vigila**, razón por la cual su plazo de ejecución debe guardar coherencia con la duración del contrato objeto de interventoría. En tal sentido, la prórroga del contrato principal hace jurídicamente procedente la extensión del plazo del contrato de interventoría, con el fin de garantizar la continuidad del control y vigilancia contractual.

Adicionalmente, la prórroga propuesta:

- No modifica el objeto contractual.
- Se limita exclusivamente a la ampliación del plazo.
- Se encuentra amparada en las cláusulas contractuales vigentes.
- Se formaliza mediante adición escrita, conforme a la normativa aplicable.
- A la fecha, el porcentaje de ejecución acumulado es del 73.81%.

Por lo anterior, la prórroga del Contrato de Interventoría No. 639 de 2025, por un término sesenta y siete (67) días calendario, se ajusta al marco normativo de la contratación estatal y resulta jurídicamente viable.

Lo anterior obedece a que durante el período de ejecución del contrato de Obra comprendido entre el 12 de agosto de 2025 y el 13 de marzo de 2026, se ha logrado la culminación de un total de ciento dieciséis (116) mejoramientos de vivienda, lo cual refleja un rendimiento promedio de aproximadamente quince (15) mejoramientos mensuales, acorde con las condiciones reales de ejecución en campo. Con base en este comportamiento histórico de ejecución, y considerando que se proyecta para el 31 de marzo de 2026, pendientes por intervenir treinta y cuatro (34) viviendas, se evidencia que el contratista de Obra cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar la culminación total del objeto contractual.

El contratista de esta interventoría se compromete a actualizar las pólizas del contrato y mantenerlas vigentes.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero, la prórroga del contrato de interventoría por el término de sesenta y siete (67) días calendario no implica un incremento del valor contractual, dado que no se realizará solicitud de adición de recursos.

Cordialmente,

Firma:
Nombre: **FABIO ANDRES MURCIA QUINTERO**
C.C: 80.093.728 de Bogotá D.C.
R.L. MG 3 CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT: 901.782.673-1

Acacías, 30 de marzo de 2026

Doctor:
FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Jefe de contratación
contratacion@acacias.gov.co

REFERENCIA: "CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO OCA 639 CUYO OBJETO INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META"

ASUNTO: Viabilidad de prorroga No. 2

Respetado Doctor.

De conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo 336 de 2014, en el cual se señala las funciones de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Acacías Meta, y en atención a la solicitud de modificación de prórroga No 2 presentada y avalada por el representante legal de consorcio, MG 3 CONSTRUCCIONES S.A.S en calidad de interventor del Contrato de Obra No. 603 de 2025, mediante el oficio del 26 de marzo de 2026, se elabora el presente concepto con el fin de sustentar la viabilidad de la Prórroga No. 2 del mencionado contrato de obra, celebrado con la empresa CONSORCIO VIVIENDA SALUDABLE identificada con el NIT No. 901.953.017-2, me permito pronunciar bajo los siguientes términos:

✓ ANÁLISIS TÉCNICO

Estado de ejecución del contrato
De acuerdo con la información suministrada:

- 110 viviendas terminadas al 13 de marzo de 2026
- 116 viviendas proyectadas al 31 de marzo de 2026
- 125 viviendas con diagnóstico técnico realizado

Quedando pendientes:

- 3 viviendas en ejecución
- 6 viviendas sin iniciar (con diagnóstico)
- 25 viviendas sin diagnóstico ni ejecución

Para un total de 34 viviendas pendientes.

Se evidencia un avance físico superior al 77,62%, lo que demuestra capacidad operativa del contratista y ejecución sustancial del objeto.

Identificación del hecho sobreviniente:

Durante la ejecución contractual se presentaron modificaciones en el universo de beneficiarios:

- Exclusión de 20 beneficiarios (Resolución 326 de 2025)
- Exclusión de 5 beneficiarios (Resolución 433 de 2025)
- Incorporación de 25 nuevos beneficiarios (Resolución 074 del 16 de marzo de 2026)

La situación descrita encuentra su fundamento principal en la configuración de un hecho sobreviniente, entendido como una circunstancia posterior a la celebración del contrato, imprevisible, ajena a la voluntad de las partes y con incidencia directa en la ejecución de este. En el presente caso, dicho hecho se materializa en las decisiones administrativas adoptadas por el municipio de Acacías mediante las cuales se excluyeron beneficiarios inicialmente asignados y, posteriormente, se incorporaron nuevos hogares a través de la Resolución 074 del 16 de marzo de 2026, circunstancia que solo se consolidó quince (15) días de la terminación prevista del contrato. Esta situación no podía ser prevista al momento de la estructuración contractual, ni resulta imputable a las partes, toda vez que obedece a decisiones administrativas propias del programa de vivienda, las cuales alteraron de manera sustancial la intervención y, en consecuencia, la programación técnica inicialmente establecida.

Como efecto directo de este hecho sobreviniente, no fue posible adelantar oportunamente los diagnósticos técnicos de las nuevas viviendas incorporadas, ni programar su ejecución dentro del plazo contractual vigente, generando una afectación real de la ruta crítica del proyecto. A lo anterior se suman factores técnicos concurrentes relacionados con el suministro de materiales, es así como se evidencia en los soportes allegados en la presente solicitud que durante el desarrollo de los suministros se presentaron retrasos en los tiempos de fabricación y entrega de elementos como puertas y ventanas, debido a situaciones asociadas con alta demanda en producción, disponibilidad de materiales y ajustes en los procesos de fabricación, presentadas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026, afectando los tiempos inicialmente establecidos; de igual manera, se acredita que se han presentado dificultades en la disponibilidad y despacho de productos, derivadas de congestión en procesos logísticos desde puerto, incremento en los tiempos de transporte tanto marítimo como terrestre y reprogramación de entregas por parte de proveedores, evidenciándose incluso la modificación de fechas de suministro de materiales específicos, como el producto PARED 3600 SUPER WHITE 30x60 con ingreso proyectado para la semana del 6 al 10 de abril de 2026, circunstancias que inciden directamente en la continuidad y finalización de las actividades constructivas.

En ese sentido se permite concluir que existe:

- *…"Retraso en el suministro de enchape de pared en porcelanato formato 30 × 60 cm, el cual presentó demoras aproximadas entre una (1) y dos (2) semanas en su disponibilidad por parte de los proveedores, afectando la continuidad de las actividades de acabados en varias viviendas.*
- *Demora en la fabricación y entrega de puertas por parte del proveedor de ornamentación, situación que incidió directamente en la secuencia de actividades programadas para algunas intervenciones, toda vez que este elemento hace parte de la etapa final del proceso constructivo.*
- *Ajustes en la duración real de ejecución de los mejoramientos, dado que inicialmente varias viviendas fueron programadas para ejecutarse en un plazo estimado de una (1) semana; sin embargo, debido a la complejidad particular de algunas intervenciones, la disponibilidad de materiales y la necesidad de realizar actualizaciones de diagnóstico en casos donde los beneficiarios realizaron mejoras por cuenta propia, fue necesario efectuar ajustes técnicos y administrativos en los presupuestos previamente definidos, lo cual incidió en los tiempos reales de ejecución.*

CAUSA O EVENTO	DESCRIPCIÓN DEL HECHO	PERIODO AFECTADO	DIAS PERDIDOS
Ejecución del mejoramiento	*Dificultades en el suministro de enchape de pared en porcelanato formato 30 × 60 cm*	*29 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 25 DE ENERO DE 2026 (Cuatro Semanas)*	*30 días*
	Demora en la fabricación y entrega de puertas por parte del proveedor de ornamentación	*29 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 08 DE MARZO DE 2026 (De manera intermitente)*	
		Total	*30 días*

Como resultado de lo anterior, el tiempo requerido para la finalización de algunas intervenciones se ha extendido en determinados casos entre una semana y media (1,5) y hasta dos (2) semanas, dependiendo de las condiciones particulares de cada vivienda y de la disponibilidad de los insumos requeridos para la ejecución de los mejoramientos.

Estas situaciones generaron ajustes en los rendimientos inicialmente previstos, afectando parcialmente la continuidad de la programación de obra" creando un retraso de 9 viviendas faltantes por ejecutar entre el 19 de diciembre al 08 de marzo de 2026 y dicho retraso se proyecta para el 31 de marzo de 2026

y que para el día 13 de marzo la interventoría reportó

- 110 mejoramientos terminados
- 9 mejoramientos en ejecución
- 6 mejoramientos sin ejecutar debido a los factores anteriormente enunciados

Se proyecta que al 31 de marzo de 2026 se culminen 6 de las 9 viviendas en ejecución, quedando 116 terminadas, 3 en ejecución y 6 sin iniciar, para un total de 125 viviendas.

Con base en lo anterior, el estado de avance y la proyección al 31 de marzo de 2026 se resumen así:

VIVIENDAS	13/03/2026	31/03/2026
Terminadas	110	116
En ejecución	9	3
Pendientes de ejecución (con diagnóstico)	6	6
Total	125	125

dado lo anterior mente descrito, el contratista de obra e interventoría, solicitan una prórroga de 2 meses y 7 días calendario para poder dar buen término al contrato de obra e interventoría ya que, este tiempo adicional permitirá:

-La culminación total de las viviendas actualmente en ejecución.
-La ejecución de las viviendas pendientes dentro del universo ya diagnosticado.
-El desarrollo del componente de diagnóstico técnico correspondiente a los veinticinco (25) beneficiarios recientemente asignados.

-La ejecución de los mejoramientos asociados a dichas viviendas.
-La reprogramación fue elaborada considerando los tiempos reales de ejecución observados en campo, la disponibilidad de recursos, la secuencia constructiva de las actividades y los rendimientos ajustados derivados de la experiencia durante la ejecución del contrato.

Lo anterior se expone en la reprogramación anexa a la presente solicitud como se muestra a continuación:

	MARZO				ABRIL				MAYO				06 JUNIO DE 2026				BALA
	% AVANCE PROG.	CANT. PROGR.	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROG.	CANT. PROGR.	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROG.	CANT. PROGR.	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROG.	CANT. PROGR.	% Activ.	% Acum. Activ.	CANT TOTAL EJECUTADA
	0.00%	0	0.00%	4.04%	9.33%	14	0.45%	4.49%	6.00%	9	0.29%	4.78%	0.00%	0	0.00%	4.78%	150
	14.67%	22	13.97%	73.58%	10.00%	15	9.52%	83.16%	10.00%	15	9.52%	92.68%	2.67%	4	2.60%	95.22%	150
	13.97%		**13.97%**	**77.62%**	**9.97%**		**9.97%**	**87.65%**	**9.81%**		**9.81%**	**97.46%**	**2.54%**		**2.60%**	**100.00%**	

Desde el punto de vista técnico, la solicitud de prórroga se hace necesaria, debido a que a la fecha de la expedición de la resolución 074 del 16 de marzo 2026, no permite la ejecución de los diagnósticos y posteriores mejoramientos, debido a que no se cuenta con el tiempo prudencial para estas actividades toda vez que solo se cuenta con 15 días de ejecución de obra hasta el 31 de marzo de 2026, fecha de terminación actualizada.

En virtud a lo anterior, es necesario precisar que el suministro oportuno de materiales constituye un factor indispensable y determinante en el desarrollo de las actividades constructivas, toda vez que elementos como enchapes, carpintería metálica, puertas, ventanas y demás insumos hacen parte integral de la secuencia técnica de obra y, en muchos casos, condicionan el inicio, continuidad y finalización de las intervenciones. En ese sentido, la ausencia, retraso o indisponibilidad de dichos materiales impide materialmente la ejecución de partidas específicas, afecta la programación de frentes de trabajo y limita la posibilidad de avanzar en la culminación de los mejoramientos, dado que no es viable técnicamente sustituirlos sin alterar las especificaciones del proyecto ni el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas. En consecuencia, el suministro de estos insumos no constituye un aspecto accesorio, sino un elemento esencial para la construcción, sin el cual no es posible garantizar la ejecución adecuada y completa de las actividades contractuales.

En este contexto, el plazo solicitado de sesenta y siete (67) días calendario resulta razonable, proporcional y técnicamente justificado, en tanto se encuentra soportado en los rendimientos reales evidenciados durante la ejecución del contrato, estimados en un promedio de quince (15) viviendas mensuales, lo que permite concluir que dicho término es suficiente para adelantar los diagnósticos técnicos pendientes, ejecutar las intervenciones correspondientes a los nuevos beneficiarios y culminar las viviendas actualmente en proceso, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual bajo condiciones de calidad.

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga se considera procedente, en la medida en que se encuentra sustentada en un hecho sobreviniente plenamente acreditado, que cumple con los criterios de posterioridad, imprevisibilidad, ajenidad e incidencia directa en la ejecución del contrato, y cuya ocurrencia habilita a la administración para adoptar las medidas necesarias que permitan restablecer las condiciones reales de ejecución, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni adición de recursos.

Desde el punto de vista jurídico, la situación descrita se enmarca claramente dentro de la figura del **hecho sobreviniente** en la contratación estatal, entendida como aquella circunstancia posterior a la celebración del contrato, imprevisible y ajena a la voluntad de las partes, que incide de manera directa en su ejecución, habilitando la adopción de medidas contractuales como la prórroga del plazo. En este sentido, la Ley 80 de 1993, en su artículo 4 y 5, establece que las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la ejecución del

objeto contractual y la efectiva satisfacción del interés general, lo que incluye la posibilidad de ajustar las condiciones del contrato cuando circunstancias externas lo exijan. De igual forma, el artículo 27 de la misma norma consagra el principio de equilibrio económico del contrato, el cual impone a la administración el deber de restablecer las condiciones inicialmente pactadas cuando se vean alteradas por situaciones no imputables al contratista.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 reconocen la posibilidad de modificar los contratos estatales durante su ejecución, siempre que exista una justificación objetiva, técnica y jurídica, como ocurre en el presente caso, en el cual la modificación del universo de beneficiarios mediante actos administrativos expedidos por la entidad territorial constituye una circunstancia externa, imprevisible y determinante en la ejecución del contrato.

Los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001 señaló que "las prórrogas de los contratos – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".[1]

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del contrato estatal y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Contrato de obra;

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibidem: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

En el caso concreto, la exclusión e incorporación de beneficiarios mediante actos administrativos expedidos durante la ejecución contractual, cuya consolidación solo se produjo en etapa final del contrato, constituye un hecho sobreviniente plenamente acreditado que cumple con los criterios de posterioridad, imprevisibilidad, ajenidad e incidencia directa en la ejecución del contrato, en tanto impidió la programación oportuna de diagnósticos y la ejecución de obras dentro del plazo inicialmente pactado. En consecuencia, la prórroga solicitada no solo resulta jurídicamente viable, sino necesaria para restablecer las condiciones reales de ejecución y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, en armonía con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, esta supervisión considera técnica y jurídicamente viable la aprobación de la prórroga No. 02 por el término solicitado, teniendo en cuenta que el porcentaje de ejecución es del 77.62%; la secretaria de Infraestructura, en calidad de supervisor del contrato de la referencia, señala que, de conformidad a la solicitud y

[1] Corte constitucional, sala plena, sentencia C-300 /12 M.P. Henao, Juan Carlos

los anexos soportados dentro del plenario, se considera viable y Prórroga No. 2 al contrato No. 639 de 2025, por un término de dos (02) meses y siete (07) días, para una fecha de terminación actualizada del 06 de junio de 2026 esto con el fin de dar ejecución total al alcance del presente contrato. La supervisión avala que, según la presentado por parte de la interventoría y el contratista, para el 31 de marzo el porcentaje acumulado es del 77.62%. **la cual no implica modificación del objeto contractual ni incremento del valor del contrato**, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo, el contratista de obra se compromete a mantener vigentes las pólizas del contrato.

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Mauricio Villalobos Apoyo a la Supervisión
Revisó: Ana María Medina/Abogada Contratista/Sec Infraestructura

Fecha de inicio: **12 de agosto de 2025**

ÍTEMS	CANT.	VALOR	VALOR UNIT. TOTAL	VALOR TOTAL	TOTAL DURACIÓN ACTIVIDAD (DÍAS)	AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				06 JUNIO				BALANCE FINAL	
						% AVANCE PROGRAMADO	CANT. PROGRAMADA	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROGRAMADO	CANT. PROGRAMADA	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROGRAMADO	CANT. PROGRAMADA	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROGRAMADO	CANT. PROGRAMADA	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROGRAMADO	CANT. PROGRAMADA	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROGRAMADO	CANT. PROGRAMADA	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROGRAMADO	CANT. PROGRAMADA	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROGRAMADO	CANT. PROGRAMADA	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROGRAMADO	CANT. PROGRAMADA	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROGRAMADO	CANT. PROGRAMADA	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROGRAMADO	CANT. PROGRAMADA	% Activ.	% Acum. Activ.	CANT TOTAL EJECUTADA	VALOR TOTAL EJECUTADO
1.1.1 Diagnostico integral de las viviendas	150	$ 400.000,00	$ 592.338,60	$ 88.850.790,46	90	20,00%	30	0,96%	0,96%	23,33%	35	1,11%	2,07%	23,33%	35	1,11%	3,18%	16,67%	25	0,80%	3,98%	1,33%	2	0,06%	4,04%	0,00%	0	0,00%	4,04%	0,00%	0	0,00%	4,04%	0,00%	0	0,00%	4,04%	9,33%	14	0,45%	4,49%	6,00%	9	0,29%	4,78%	0,00%	0	0,00%	4,78%	150	$ 88.850.790,46
1.1.2 Realizar mejoramientos de vivienda bajo la tipología saludable.	150	$ 7.973.550,81	$ 11.807.604,88	$ 1.771.140.731,44	90	0,00%	0	0,00%	0,00%	11,33%	17	10,79%	10,79%	4,67%	7	4,44%	15,24%	5,33%	8	5,08%	20,31%	16,00%	24	15,24%	35,55%	14,00%	21	13,33%	48,88%	11,33%	17	10,79%	59,67%	14,67%	22	13,97%	73,64%	10,00%	15	9,52%	83,16%	10,00%	15	9,52%	92,68%	2,67%	4	2,54%	95,22%	150	$ 1.771.140.731,54
Total costos directos		**$ 1.256.032.622,00**																																															
Administración	40,13%	$ 504.104.306,45																																															
Imprevistos	2,00%	$ 25.120.652,44																																															
Utilidad	3%	$ 62.801.631,10																																															
IVA utilidad	19%	$ 11.932.309,91																																															
TOTALES	**150**		**$ 12.399.943,48**	**$ 1.859.991.522,00**		**0,96%**		**0,96%**	**0,96%**	**11,91%**		**11,91%**	**12,88%**	**5,56%**		**5,56%**	**18,42%**	**5,87%**		**5,87%**	**24,30%**	**15,30%**		**15,30%**	**39,59%**	**13,33%**		**13,33%**	**52,93%**	**10,79%**		**10,79%**	**63,72%**	**13,97%**		**13,97%**	**77,62%**	**9,97%**		**9,97%**	**87,65%**	**9,81%**		**9,81%**	**97,46%**	**2,54%**		**2,54%**	**100,00%**		**$ 1.859.991.522,00**

La presente programación se firma el día 17 de marzo de 2026,

ELABORÓ:

ING. CARLOS ANDRES ROMERO ALVAREZ
RESIDENTE DE OBRA

ING. JOSE LUIS MORA CANDELA
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

REVISÓ:

ING. FERNANDO VARGAS I
DIRECTOR DE OBRA

ING. CARLOS ARTURO QUI
DIRECTOR DE INTERVENTO

ALCALDÍA DE ACACÍAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 074

(16 MAR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL ADJUDICA EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)

En uso de las disposiciones constitucionales y legales, en especial las indicadas en los artículos 2° y 51 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 3ª de 1991; la Ley 388 de 1997; la Ley 1537 de 2012; el Decreto 1077 de 2015, modificado por los Decretos 523 de 2021 y 490 de 2023; la Ley 2079 de 2021, modificada por la Ley 2294 de 2023; Acuerdo Municipal No. 616 de 2024 y Decreto Reglamentario No. 102 de 2024 modificado por el Decreto No. 140 de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el Artículo 51 de la Constitución Política dispone que *"todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".*

Que la Ley 3ª de 1991 establece el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y crea el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, con el objeto de facilitar el acceso de las poblaciones con alto índice de pobreza a una solución de vivienda.

Que el Artículo 6° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, define el Subsidio Familiar de Vivienda como "*un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley".*

Que el Artículo 7° de la Ley 3ª de 1991 indica que *"podrán ser beneficiarios del Subsidio Familiar*

de Vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma; el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias".

Que el Artículo 96 de la Ley 388 de 1997 establece que *"son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3ª de 1991, las instituciones públicas constituidas en los entes territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la Ley; cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".*

Que el Artículo 293 de la Ley 2294 de 2023 define la vivienda de interés social como aquella que "*se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, (...) y cuyo valor no exceda de 135 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...)".*

Que, la Ley 2079 de 2021, fijó disposiciones en materia de vivienda y hábitat, reconociendo la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado, con objetivos como: *"(...) 2. Establecer mecanismos que permitan reducir el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en Colombia, mediante el aumento de subsidios, del financiamiento a la demanda y la promoción de la oferta y el suelo urbanizable en el país. (...) 7. Facilitar el acceso a la vivienda y hábitat en condiciones dignas de equidad, transparencia y enfoque diferencial, teniendo en cuenta las particularidades de los territorios y de las poblaciones en ellos asentadas*".

Que a través del Acuerdo No. 616 de 2024 del 28 de Julio de 2024 el Concejo Municipal Facultó al alcalde municipal para adoptar y reglamentar el subsidio familiar de vivienda en el municipio de Acacías – Meta.

Que, el municipio de Acacías - Meta, a través del Decreto No. 102 del 30 de septiembre de 2024, reglamentó y adoptó el Subsidio Familiar de Vivienda Municipal (SFVM).

Que el Decreto No. 102 de 2024, establece los lineamientos que deben cumplir los beneficiarios de los distintos tipos de subsidios, así como las características y requisitos para postularse y aplicar al Subsidio Familiar de Vivienda Municipal.

Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Acacías - Meta se encuentra radicado el Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META**", bajo el Número BPIN: 202400000001953.

Que el municipio otorgará subsidios familiares de vivienda en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana a ciento cincuenta (150) hogares beneficiarios dentro del Proyecto "**MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META**"; que, para esta primera convocatoria, se limitó al área urbana del Municipio de Acacías.

Que el municipio de Acacías - Meta, por medio de la Resolución Número 894 del 31 de octubre de 2024, dio apertura a la convocatoria para los hogares potencialmente beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana para la población del municipio de Acacías - Meta.

Que el municipio de Acacías – Meta, por medio de la resolución No. 953 del 20 de diciembre de 2024 aclara un apartado de las consideraciones de la Resolución No. 894 del 31 de octubre de 2024.

Que los hogares fueron convocados de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto 102 del 30 de septiembre de 2024, "Por medio del cual se adopta y reglamenta el subsidio de vivienda de interés prioritario y social del municipio de Acacías - Meta y se dictan otras disposiciones".

Que el municipio de Acacías - Meta, por medio de la Resolución Número 001 del 05 de marzo de 2025, seleccionó a ciento cincuenta (150) hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana para la población del municipio de Acacías - Meta.

Que el municipio de Acacías - Meta, por medio de la Resolución Número 101 del 31 de marzo de 2025, adjudicó a ciento cincuenta (150) hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana para la población del municipio de Acacías - Meta.

Que el municipio de Acacías - Meta, por medio de la resolución número 326 del 05 de septiembre de 2025, excluyó a veinte (20) hogares dentro del proyecto de vivienda de beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana para la población del municipio de Acacías - Meta"

Que el municipio de Acacías - Meta, por medio de la Resolución Número 433 del 05 de diciembre de 2025, excluyó a cinco (05) hogares dentro del proyecto de vivienda de beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana para la población del municipio de Acacías - Meta"

Que los hogares aspirantes a beneficiarios del proyecto de vivienda de interés social "**MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META**" realizaron su postulación de manera voluntaria, aceptando expresamente las condiciones establecidas en el Decreto 102 de 2024, en especial lo dispuesto en su artículo 12, literal f), el cual señala:

"ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE POSTULACIÓN: Los postulantes al subsidio familiar de vivienda de que trata el presente Decreto, deberán diligenciar y entregar los documentos que se señalan a continuación:
(…)
f) Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio y

aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad."

Que la alcaldía de Acacias Meta, por medio del decreto 102 de 2024 creó el **COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA** conformado por el Alcalde o su delegado, Secretario de Planeación y Vivienda Municipal, Secretario Social, de Educación, Cultura y Deporte, Secretario Administrativo y Financiero, encargadas de estudiar aprobar o improbar las restituciones, exclusiones, renuncias y sustituciones entre otros asuntos relacionados con los subsidios familiares de vivienda de interés social, cuyas facultades están estipuladas en los artículos 38 al 39 del mencionado decreto del cual resaltamos las atribuciones, así:

"ARTÍCULO 39: ATRIBUCIONES. *Serán atribuciones del comité las siguientes:*

1. *Ordenar la apertura o el archivo de las diligencias de restitución del subsidio de vivienda municipal, previo análisis de las actas de informe referidas en el parágrafo del artículo 31 de este Decreto, referentes a la revisión de las condiciones del subsidio de vivienda municipal otorgado.*
2. *Impulsar oficiosamente el trámite de los procesos de restitución del subsidio de vivienda municipal.*
3. *Proferir recomendación que en derecho corresponda.*
4. *Aceptar o rechazar las exclusiones y renuncias del subsidio de vivienda municipal.*
5. *Definir los lineamientos de convocatoria para la selección, adjudicación y entrega de los bienes que ingresan al municipio en virtud del resultado de restitución del subsidio de vivienda municipal.*
6. *Las demás que sean compatibles con el objeto del comité de vivienda municipal.*

Que, el día 30 de enero de 2026, se llevó a cabo el **COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA**, en donde se socializaron los beneficiarios qué ocuparán los 25 cupos liberados, Quienes conforme al orden de prelación definido y a la verificación técnica, jurídica y social realizada por la Secretaría de planeación y vivienda municipal, acreditaron el cumplimiento integral de los requisitos exigidos en el decreto 102 de 2024, los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CEDULA	TELEFONO	DIRECCIÓN	BARRIO
1	MARIA ANTONIA RICAURTE DE MORA	51.705.568	3128118630	CRA 26 20 03	GUARATARA 2
2	JAIRO AGUIRRE PULGARIN	1.123.530.138	3208996818	CRA 50 20 11	BRISAS DE LA COLINA
3	ANGELICA DEL PILAR VANEGAS TRUJILLO	40.434.093	3125231263	CRA 30B 15 8B	ASOCIACION DE AMIGOS
4	ANA TERESA CONTRERAS CALDERON	21.218.370	3142788119	CL 9A 34 46	INDEPENDENCIA
5	MARIA ESNEDA DUQUE OSORIO	32.482.637	3145131987	CRA 36 7 3	PANORAMA 1
6	HERSILIA RICO DE RICO	21.173.039	3138614660	CRA 20 25 45	GUARATARA

7	HERACLITO CASTELLANOS MARIN	5.946.039	3202760028	CRA 35A 6 16	PANORAMA 1
8	ANA MERCEDES RODRIGUEZ TORRES	31.006.528	3003151579	CRA 15 21A 12	EL MORICHAL
9	LUIS MARIA RUBIO GUALTEROS	7.489.338	3124680789	CRA 36A 7 45	INDEPENDENCIA
10	MARIA ALEJANDRA TELLEZ GUTIERREZ	1.122.134.995	3204571928	CL 17A 49 33	LA FLORIDA
11	EDELMIRA PEREZ ROMERO	21.178.673	3200331776	CL 8B 39 26	BRISAS DEL PLAYON
12	MARIA LOURDES RAMIREZ GIRALDO	40.315.138	3134403334	CL 7B 37 34	LA PRIMAVERA ETAPA 1
13	JAVIER HURTADO PUERTAS	17.307.438	3028412987	CL 16A 49 26	LA FLORIDA
14	MARIA LUCILA QUEVEDO DE SANCHEZ	41.480.302	3229628280	CRA 46 15 18	LAS COLONIAS
15	MARIA DEL CARMEN PORTILLA ALARCON	21.224.387	3124393127	Cr 19B #25-25	GUARATARA II
16	Wirley Cervera Camacho	7.837.778	3112146605	CRA 50 N 19 A-07	LA FLORIDA
17	JUAN AGUSTIN SOLANO CHAVEZ	4.226.216	3202104298	C 9 #36-87	INDEPENDENCIA
18	SERGIO VILLA CELEITA	17.418.506	3203415898	LOTE 3 MZ Q	BRISAS DEL PLAYON
19	LEIDY CAROLINA LOPEZ FORERO	1.030.665.943	3507960474	CLL 25 #20-23	GUARATARA
20	GLADYS ALVARADO GOMEZ	21.174.176	3142969909	CRR 33A #10B-19	EL SAMAN
21	BETSABE MAHECHA DE MESA	28.601.450	3125610209	Carrera 31 8a 52	PANORAMA
22	ANA FELISA BAQUERO DE BENITO	21.171.030	3202731991	CALLE 15 No. 12 69	JUAN MELLAO
23	CARMEN ALCIRA GIRON GUEVARA	21.177.722	3103176746	CARRERA 30A No. 16-04	ASOCIACION DE AMIGOS
24	DORIS VALERO GARCIA	51.553.431	3015874728	CRA 46 N 20 60	LAS COLINAS
25	ANA GILMA MONCADA	37.696.000	3123349346	CLL 9 #37-13	LOS LAURELES

Que, de acuerdo con lo mencionado el **COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA**, resolvió mediante Acta N° 005 del 30 de enero de 2026 lo siguiente:

"El comité, por unanimidad, aprueba la selección de 25 beneficiarios para la adjudicación de los subsidios de mejoramientos de vivienda a partir del listado de postulantes que no resultaron previamente seleccionados, de conformidad con el puntaje obtenido de manera ascendente"

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Acacías – Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: "PRIMERO: ADJUDICAR a 25 hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en modalidad de Mejoramiento de Vivienda urbana, relacionados a continuación:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CEDULA	TELEFONO	DIRECCIÓN	BARRIO
1	MARIA ANTONIA RICAURTE DE MORA	51.705.568	3128118630	CRA 26 20 03	GUARATARA 2
2	JAIRO AGUIRRE PULGARIN	1.123.530.138	3208996818	CRA 50 20 11	BRISAS DE LA COLINA
3	ANGELICA DEL PILAR VANEGAS TRUJILLO	40.434.093	3125231263	CRA 30B 15 8B	ASOCIACION DE AMIGOS
4	ANA TERESA CONTRERAS CALDERON	21.218.370	3142788119	CL 9A 34 46	INDEPENDENCIA
5	MARIA ESNEDA DUQUE OSORIO	32.482.637	3145131987	CRA 36 7 3	PANORAMA 1
6	HERSILIA RICO DE RICO	21.173.039	3138614660	CRA 20 25 45	GUARATARA
7	HERACLITO CASTELLANOS MARIN	5.946.039	3202760028	CRA 35A 6 16	PANORAMA 1
8	ANA MERCEDES RODRIGUEZ TORRES	31.006.528	3003151579	CRA 15 21A 12	EL MORICHAL
9	LUIS MARIA RUBIO GUALTEROS	7.489.338	3124680789	CRA 36A 7 45	INDEPENDENCIA
10	MARIA ALEJANDRA TELLEZ GUTIERREZ	1.122.134.995	3204571928	CL 17A 49 33	LA FLORIDA
11	EDELMIRA PEREZ ROMERO	21.178.673	3200331776	CL 8B 39 26	BRISAS DEL PLAYON
12	MARIA LOURDES RAMIREZ GIRALDO	40.315.138	3134403334	CL 7B 37 34	LA PRIMAVERA ETAPA 1
13	JAVIER HURTADO PUERTAS	17.307.438	3028412987	CL 16A 49 26	LA FLORIDA
14	MARIA LUCILA QUEVEDO DE SANCHEZ	41.480.302	3229628280	CRA 46 15 18	LAS COLONIAS
15	MARIA DEL CARMEN PORTILLA ALARCON	21.224.387	3124393127	Cr 19B #25-25	GUARATARA II
16	Wirley Cervera Camacho	7.837.778	3112146605	CRA 50 N 19 A-07	LA FLORIDA
17	JUAN AGUSTIN SOLANO CHAVEZ	4.226.216	3202104298	C 9 #36-87	INDEPENDENCIA
18	SERGIO VILLA CELEITA	17.418.506	3203415898	LOTE 3 MZ Q	BRISAS DEL PLAYON
19	LEIDY CAROLINA LOPEZ FORERO	1.030.665.943	3507960474	CLL 25 #20-23	GUARATARA

20	GLADYS ALVARADO GOMEZ	21.174.176	3142969909	CRR 33A #10B-19	EL SAMAN
21	BETSABE MAHECHA DE MESA	28.601.450	3125610209	Carrera 31 8a 52	PANORAMA
22	ANA FELISA BAQUERO DE BENITO	21.171.030	3202731991	CALLE 15 No. 12 69	JUAN MELLAO
23	CARMEN ALCIRA GIRON GUEVARA	21.177.722	3103176746	CARRERA 30A No. 16-04	ASOCIACION DE AMIGOS
24	DORIS VALERO GARCIA	51.553.431	3015874728	CRA 46 N 20 60	LAS COLINAS
25	ANA GILMA MONCADA	37.696.000	3123349346	CLL 9 #37-13	LOS LAURELES

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página oficial de la Alcaldía de Acacías Meta, de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o en su defecto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 69 de la misma normativa.

ARTÍCULO TERCERO. De acuerdo al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra el presente auto procede solo el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación personal del auto o la notificación por aviso, según el caso, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en el Municipio de Acacías - Meta, a los 16 MAR 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cnel. (R) CARLOS JULIO PLATA BECERRA
Alcalde Municipal de Acacías

Proyectó: Felipe Armando Cespedes Molina – Contratista - Secretaría de Planeación y Vivienda.
Revisó: Sonia López Gutiérrez - Secretaría de Planeación Y Vivienda.
Revisó: Sandra Patricia Fonseca - Secretaría de Planeación Y Vivienda.
Revisó: Edgar Iván Balcázar Mayorga - jefe de Oficina Jurídica

Outlook

Fwd: Remisión de solicitud de prórroga No. 02 – Contrato OCA-603-2025

Desde Infraestructura Alcaldía de Acacías <infraestructura@acacias.gov.co>
Fecha Mié 18/03/2026 7:57
Para Maurovilla2604@hotmail.com <Maurovilla2604@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (944 KB)

CRONOGRAMA DE OBRA PRORROGA No.2.pdf; 02. OFICIO SOLICITUD PRORROGA 2.pdf; 10. OFICIO SOLICITUD PRORROGA 2 INTV SIN ADICION.pdf; 09. OFICIO SOLICITUD PRORROGA OBRA POR INTV.pdf;

---------- Forwarded message ---------
De: **MG3 CONSTRUCCIONES** <mg3acacias@gmail.com>
Date: mar, 17 mar 2026 a las 17:47
Subject: Remisión de solicitud de prórroga No. 02 – Contrato OCA-603-2025
To: maurovilla2604@gmail.com <maurovilla2604@gmail.com>
Cc: Infraestructura Alcaldía de Acacías <infraestructura@acacias.gov.co>, ana.medinamv@gmail.com <ana.medinamv@gmail.com>

Cordial saludo,

Por medio del presente remito la solicitud de prórroga No. 02 del Contrato de Obra OCA-603-2025, junto con el concepto de interventoría, en la cual se sustenta técnica, operativa y administrativamente la necesidad de ampliación del plazo contractual.

La presente solicitud se encuentra debidamente soportada en las situaciones asociadas a la asignación de beneficiarios, el estado actual de ejecución del contrato, las condiciones operativas presentadas durante el desarrollo de los mejoramientos y la reprogramación del cronograma de obra

En este sentido, se allegan los siguientes documentos:

• Oficio de solicitud de prórroga No. 02 por parte del contratista
• Oficio de concepto y viabilidad de la interventoría
• Oficio de solicitud de prórroga No. 02 Contrato de Interventoría OCA-639-2025.
• Cronograma de obra reprogramado (incluye plazo de prórroga)

Quedamos atentos a cualquier observación o información adicional que se requiera..

Cordialmente,
FABIO ANDRÉS MURCIA QUINTERO
R.L. MG3 CONSTRUCCIONES SAS

Interventor designado OCA-639-2025

--

Un cordial saludo,

Iván Mauricio Rojas Novoa
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Email: infraestructura@acacias.gov.co
Línea PBX: 3203509652
Ext: 4101
Nit: 892001457-3
Dirección: Carrera 16 # 12 - 10 Barrio Centro
Código postal: 507001
www.acacias.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Alcaldía de Acacías Meta.Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridaddigital@acacias.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Outlook

Fwd: Solicitud de información sobre fecha probable de publicación de listado definitivo de beneficiarios -Impacto en la ejecución del Contrato de Obra No. OCA-603-2025 " “MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META

Desde Infraestructura Alcaldía de Acacías <infraestructura@acacias.gov.co>
Fecha Mié 18/03/2026 10:09
Para Maurovilla2604@hotmail.com <Maurovilla2604@hotmail.com>

1 archivo adjunto (4 MB)
RESOLUCION 074 DEL 2026-03182026113305.pdf;

---------- Forwarded message ---------
De: **Vivienda Acacías** <vivienda@acacias.gov.co>
Date: mié, 18 mar 2026 a las 9:12
Subject: Re: Solicitud de información sobre fecha probable de publicación de listado definitivo de beneficiarios -Impacto en la ejecución del Contrato de Obra No. OCA-603-2025 " “MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META
To: Infraestructura Alcaldía de Acacías <infraestructura@acacias.gov.co>
Cc: Planeación Alcaldía de Acacías <planeacion@acacias.gov.co>

Buenos días,

Atendiendo su requerimiento, se adjunta la Resolución 074 de 2026 por medio del cual se seleccionan los 25 hogares adjudicados al subsidio familiar de vivienda en modalidad de mejoramiento de vivienda.

Cualquier requerimiento adicional, estamos a su disposición.

El lun, 16 mar 2026 a las 9:46, Planeación Alcaldía de Acacías (<planeacion@acacias.gov.co>) escribió:

> Atender esta solicitud
> ---------- Forwarded message ---------
> De: **Infraestructura Alcaldía de Acacías** <infraestructura@acacias.gov.co>
> Date: lun, 16 mar 2026 a las 9:39
> Subject: Fwd: Solicitud de información sobre fecha probable de publicación de listado definitivo de beneficiarios -Impacto en la ejecución del Contrato de Obra No. OCA-603-2025 " “MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META
> To: Planeación Alcaldía de Acacías <planeacion@acacias.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Jurídica Alcaldía de Acacías** <juridica@acacias.gov.co>
Date: jue, 12 mar 2026 a las 18:15
Subject: Re: Solicitud de información sobre fecha probable de publicación de listado definitivo de beneficiarios -Impacto en la ejecución del Contrato de Obra No. OCA-603-2025 " "MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META
To: Infraestructura Alcaldía de Acacías <infraestructura@acacias.gov.co>

Buenas tardes:

Apreciado Ing Iván Mauricio Rojas

En atención al hijo de y solicitud y respuesta que antecede este correo me permito informar que le día de hoy en la tarde tiempo después de dar respuesta a su Honorable Depacho admistrativo, la secretaria competente de atender su solicitud envió via correo electrónico proyecto de acto administrativo que soluciona o dar tramite a su solicitud, en este orden la oficina jurídica procede a la revisión del mismo y espera a más tardar el día martes tramitar la revisión.

Con aprecio

Cordialmente,

ALCALDÍA DE ACACÍAS

EDGAR IVÁN BALCÁZAR MAYORGA

Jefe Oficina Jurídica
Oficina Jurídica Alcaldía Municipal
Email: juridica@acacias.gov.co
Línea PBX: 3203509652
Nit: 892001457-3
Dirección: Calle 13 # 13-08 Barrio Juan Mellao
Código postal: 507001
www.acacias.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Alcaldía de Acacías Meta.Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridaddigital@acacias.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o

información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

El jue, 12 de mar de 2026, 4:41 p.m., Jurídica Alcaldía de Acacías <juridica@acacias.gov.co> escribió:

Estimado Ing. Ivan Mauricio Rojas

Sea lo primero indicar que esta oficina no ha emitido respuesta alguna como usted afirma, es mas en mismo oficio que usted adjunta y hace referencia se ve claramente que quien emitió la respuesta fue la secretaria de planeación y vivienda, quien en efecto es la responsable de esta información, por lo tanto esta oficina no tiene conocimiento a lo que usted solicita, pues esta oficina no proyecta los actos administrativos ques se indican, claro esta, que una vez sean proyectados por la respectiva dependencia y Sean firmados por el Sr. Alcalde se realizara la revisión.

Con todo el cariño y respeto lo invito, en el futuro a revisar de manera prolija las solicitudes realizadas, maxime que en el oficio que usted mismos adjunta es claro quien tiene la información y competencia.

Con cariño y respeto.

Cordialmente,

ALCALDÍA DE ACACÍAS

EDGAR IVÁN BALCÁZAR MAYORGA

Jefe Oficina Jurídica
Oficina Jurídica Alcaldía Municipal
Email: juridica@acacias.gov.co
Línea PBX: 3203509652
Nit: 892001457-3
Dirección: Calle 13 # 13-08 Barrio Juan Mellao
Código postal: 507001
www.acacias.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Alcaldía de Acacías Meta.Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridaddigital@acacias.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

El jue, 12 de mar de 2026, 2:38 p.m., Infraestructura Alcaldía de Acacías <infraestructura@acacias.gov.co> escribió:

Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GOMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21346

Acacías 12 de marzo de 2026.

Doctor

Iván Balcázar

Oficina Jurídica

Respetado doctor,

En atención a la respuesta emitida por parte de la Oficina Jurídica, mediante la cual se solicitó información relacionada con los beneficiarios y el listado definitivo que reemplaza los hogares excluidos mediante Resolución No. 326 del 5 de septiembre de 2025 y Resolución No. 433 del 5 de diciembre de 2025 y considerando el estado actual de ejecución contractual del proyecto, me permito poner en su conocimiento la situación que actualmente está incidiendo en la programación y avance de las actividades.

Lo anterior, como quiera que a la fecha no se ha publicado el listado definitivo de beneficiarios, correspondiente a 23 viviendas pendientes de asignación. Esta situación ha impedido adelantar actividades técnicas fundamentales tales como:

Visitas de diagnóstico y levantamiento de información en campo.

Elaboración de fichas técnicas de intervención.

Definición del alcance de los mejoramientos y presupuestos específicos.

Programación de actividades constructivas dentro del cronograma del proyecto.

En ese sentido, la ausencia de dicho listado genera un impacto directo en la programación de la obra, toda vez que estas viviendas hacen parte del alcance contractual y, por lo tanto, inciden en los indicadores de avance del proyecto.

En virtud de lo anterior, de manera respetuosa solicito a su despacho **informar la fecha probable en la cual se realizará la revisión correspondiente por parte de su oficina y la posterior expedición del acto administrativo**, teniendo en cuenta que, atendiendo el estado actual de ejecución contractual, se hace necesario prevenir posibles afectaciones en el desarrollo del proyecto y adoptar oportunamente las medidas jurídicas, técnicas y administrativas que resulten pertinentes.

Cordialmente,

ALCALDÍA DE ACACÍAS

Iván Mauricio Rojas Novoa
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Email: infraestructura@acacias.gov.co
Línea PBX: 3203509652

Ext: 4101
Nit: 892001457-3
Dirección: Carrera 16 # 12 - 10 Barrio Centro
Código postal: 507001
www.acacias.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Alcaldía de Acacías Meta.Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridaddigital@acacias.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

--

Un cordial saludo,

ALCALDÍA DE ACACÍAS

Iván Mauricio Rojas Novoa
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Email: infraestructura@acacias.gov.co
Línea PBX: 3203509652
Ext: 4101
Nit: 892001457-3
Dirección: Carrera 16 # 12 - 10 Barrio Centro
Código postal: 507001
www.acacias.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Alcaldía de Acacías Meta.Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridaddigital@acacias.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

--

Secretaría de Planeación y Vivienda
Email: planeacion@acacias.gov.co
Línea PBX: 3203509652
Ext: 2503
Nit: 892001457-3
Dirección: Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo Acacías, Meta
Código postal: 507001
www.acacias.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Alcaldía de Acacías Meta. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridaddigital@acacias.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

--

Cordialmente,

Secretaria de Planeación y Vivienda
Email: vivienda@acacias.gov.co
Celular: 3103014807
Línea PBX: 3203509652
Nit: 892001457-3
Dirección: Calle 13 # 13-08 Centro
Código postal: 507001
www.acacias.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Alcaldía de Acacías Meta. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridaddigital@acacias.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o

información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

--

Un cordial saludo,

Iván Mauricio Rojas Novoa
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Email: infraestructura@acacias.gov.co
Línea PBX: 3203509652
Ext: 4101
Nit: 892001457-3
Dirección: Carrera 16 # 12 - 10 Barrio Centro
Código postal: 507001
www.acacias.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Alcaldía de Acacías Meta.Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridaddigital@acacias.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 30 de marzo de 2026, a las 13:34:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80093728
Código de Verificación	80093728260330133401

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293638939

PIB
13:33:45

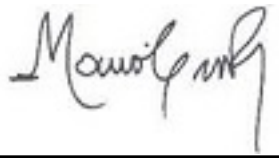
Bogotá DC, 30 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIO ANDRES MURCIA QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80093728:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/03/2026 01:35:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80093728** y Nombre: **FABIO ANDRES MURCIA QUINTERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137372988** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80093728 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/02/2026 09:53 AM

Código Verificación: **HVZP6L8FNA**

Válida hasta: **26/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:34:26 PM horas del 30/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80093728**

Apellidos y Nombres: **MURCIA QUINTERO FABIO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141238265606

(415)7707212489984(8020) 000014123826560 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 2 6 7 3	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona juridica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MG 3 CONSTRUCCIONES SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
CL 6 SUR 23 57 CA 2

42. Correo electrónico mg3construcciones1@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 4 0 0 9 2 8 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 3 1 1 2 5	4 3 3 0	2 0 2 3 1 1 2 5		4 2 9 0	4 3 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a titulo de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MURCIA QUINTERO FABIO ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 27-02-2026 12:16:42PM

ACTA DE MODIFICACIÓN PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. OCA-603-2025

CONTRATISTA:	MG 3 CONSTRUCCIONES SAS
NIT	901.782.673-1
R/L	FABIO ANDRES MURCIA QUINTERO
CC.	80.093.728 de Bogotá D.C.
OBJETO	NTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA. Y OCHO PESOS MCTE ($143.810.178)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA. Y OCHO PESOS MCTE ($143.810.178)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	14 DE JULIO DE 2025
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
FECHA ACTA DE INICIO	12 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA No.1	TRES (3) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRORROGA No. 1	31 DE MARZO DE 2026
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRORROGA No. 1	El plazo de ejecución del contrato será de DOSCIENTOS TREINTA UN (231) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
PRORROGA No.2 (SOLICITADA)	SESENTA Y SIETE (67) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRORROGA No. 2 (SOLICITADA)	06 DE JUNIO DE 2026
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRORROGA No. 2 (SOLICITADA)	El plazo de ejecución del contrato será de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (298) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos, **FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías (Meta), cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para ejercer la ordenación del gasto y representar al Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024 y quien para los efectos de la presente modificación se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, **IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA**,

identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.838 de Acacias, Meta, y quien para los efectos de la presente Acta se denomina **EL SUPERVISOR** y por otra parte **FABIO ANDRÉS MURCIA QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.093.728 de Bogotá D.C., representante legal de **MG 3 CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT. 901.782.673-1, y quien para los efectos de la presente Acta se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir la presente **ACTA DE MODIFICACIÓN PRORROGA No. 2** al Contrato de Interventoría No. OCA-639-2025, previa las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

La Alcaldía de Acacías, Meta, adelantó un proceso de selección en la modalidad de Concurso de Méritos abierto No. OCA-CM-003-2025 atendiendo la necesidad expuesta por la Secretaría de Infraestructura, el cual conllevo a la celebración del Contrato de Interventoría No. OCA-639-2025, teniendo como objeto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS"*.*

En consecuencia, las condiciones generales del Contrato de Obra No. OCA-639-2025 son las siguientes:

DATOS ACTUALIZADOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	
Contrato	**OCA-639-2025**
Plazo inicial	SIETE (07) MESES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
Valor total	$143.810.178
Fecha de Suscripción del Contrato	14 DE JULIO DE 2025
Fecha de inicio	12 DE AGOSTO DE 2025
Fecha de Terminación Final	31 DE MARZO 2026

Por lo anterior, conforme a las facultades que le asisten a la Administración en materia de contratación pública, fueron determinadas conjuntamente entre el contratista, interventor, supervisor y la Alcaldía de Acacías Meta, tal como se mencionen a continuación:

II. JUSTIFICACIÓN Y/O CONCEPTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRORROGA No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. OCA-639-2025 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

A. SOLICITUD DEL CONTRATISTA.

Mediante oficio con fecha del 26 de marzo de 2026 el contratista MG 3 CONSTRUCCIONES S.A.S a través de su representante legal solicita a la Supervisión modificar el plazo de ejecución del contrato en el sentido de prorrogar el contrato de interventoría No. OCA-639-2025, bajo los siguientes argumentos técnicos, jurídicos, operativos y presupuestales:

(…) "En cumplimiento de las funciones de verificación y control asignadas a la interventoría del Contrato OCA-639-2025, y de conformidad con la solicitud allegada por el contratista de obra CONSORCIO VIVIENDA SALUDABLE, donde manifiesta las circunstancias que han generado retrasos sustanciales en la ejecución del proyecto, así como la solicitud formal de prórroga del plazo contractual, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades y la culminación satisfactoria del contrato, exponiendo los siguientes motivos:

- *"Inicialmente en el contrato OCA 603-2025, se contempló realizar el mejoramiento de ciento cincuenta (150) viviendas objeto de intervención, las cuales fueron asignadas mediante la Resolución Número 001 del 05 de marzo*

Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21346

de 2025, por medio de la cual se adjudicó a ciento cincuenta (150) hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana para la población del municipio de Acacías - Meta.

- *En el marco del desarrollo de la ejecución contractual, el Municipio de Acacías Meta, a través de la Resolución 326 del 05 de septiembre de 2025, excluyó a veinte (20) hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 326

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYEN A VEINTE (20) HOGARES DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de las disposiciones constitucionales y legales, en especial las indicadas en los artículos 2° y 51 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 3ª de 1991; la Ley 388 de 1997; la Ley 1537 de 2012; el Decreto 1077 de 2015, modificado por los Decretos 523 de 2021 y 490 de 2023; la Ley 2079 de 2021, modificada por la Ley 2294 de 2023;; Acuerdo Municipal No. 616 de 2024 y Decreto Reglamentario No. 102 de 2024 modificado por el Decreto No. 140 de 2024; y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: "**PRIMERO: EXCLUIR** a 20 hogares beneficiarios del Subsidio de Vivienda en el proyecto **PROYECTO DE VIVIENDA DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META"**, hogares adjudicados de mejoramiento de vivienda, en concordancia con el articulo 30 numeral 1 del acuerdo 102 de 2024, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. Para la publicación de los datos relacionados, se tendrá en cuenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012 'Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales', especialmente lo dispuesto en sus artículos 5° (Datos sensibles) y 6° (Tratamiento de datos sensibles), conforme al siguiente listado:

NOMBRES Y APELLIDO	CEDULA DE CIUDADANIA	Imprecisiones/falta de veracidad en los datos entregados
MARIA ELSY CAMPOS MENDEZ	51892956	El certificado de tradición N.º 232-46411 establece que el inmueble corresponde a suelo rural, condición que lo excluye del programa.
UBALDINA LADINO DE RINCON	21045454	Se presenta novedad por fallecimiento, acreditado mediante certificado de defunción N.º 25057620126464.
MARGARITA VARON CASTAÑEDA	41384759	En la postulación se suscribió pertenencia a la Estrategia UNIDOS. El certificado N.º 202581536239 establece que no se encuentra vinculada a dicha Estrategia.
NURY PAOLA MOLINA RAMOS	1122116780	Suscribió red unidos en la postulación, mediante certificado 202581078692 de Prosperidad Social no pertenece al programa
MIGUEL ANGEL SANCHEZ	17348580	NO REGISTRA EN SISBEN
MYRIAM JANETH CIFUENTES BAQUERO	40428251	NO REGISTRA EN SISBEN

EDGAR URUEÑA MARIN	17446243	Suscribió red unidos en la postulación, mediante certificado 202581536297 de Prosperidad Social no pertenece al programa
DEYSI VALERA CARDENAS	20904633	Suscribió red unidos en la postulación, mediante certificado 202581536298 de Prosperidad Social no pertenece al programa
LUZ ANGELA GARCIA SALINAS	40429248	Mediante certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 232-18908 la postulante posee el 50% de la propiedad, el otro 50% se divide en dos ciudadanos que no hacen parte de su núcleo familiar. No se puede validar el dominio del bien total de la postulante.
MARY BAQUERO DE CIFUENTES	20438527	NO REGISTRA EN SISBEN
CARLOS MAURICIO LARA CRISTANCHO	17419330	NO REGISTRA EN SISBEN
ORALIS MARTINEZ MEJIA	20832040	Certificado de tradición de la Nro. matricula 232-36659 determina el predio como rural
MARIA DE LOS ANGELES CERQUERA URREGO	40328936	mediante certificado de tradición con matricula inmobiliaria 232-42123 la postulante posee el 0.325% de la propiedad, el otro % se divide entre 10 ciudadanos que no hacen parte de su núcleo familiar. No se puede validar el dominio del bien total de la postulante.
YELSY ANDREA FRANCO MUÑOZ	1002878739	recibió subsidio de vivienda en el proyecto Nueva Jerusalem del municipio de acacias en el 2021 mediante resolución de transferencia 186 de 2021
REINETTE RINCON RUIZ	31036326	Se presenta la novedad de fallecimiento mediante certificado de defunción con serial 0011206048
JOSE DE JESUS CAMACHO GARCIA	19182978	Suscribió en la postulación ser padre cabeza hogar, es postulante único. No acredita esta calidad
AMPARO DEL ROCIO LEON QUIJANO	21173452	mediante certificado de tradición con matricula inmobiliaria 232-21456 la postulante bajo la ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-12-2005 Radicación: 3937, tiene limitación de dominio con el señor RODRIGUEZ NAVAS EUSEBIO, quien no hace parte de su núcleo familiar. No se puede validar el dominio del bien total de la postulante.
MARTHA ISABEL LOPEZ SANCHEZ	51579704	Suscribió red unidos en la postulación, mediante certificado 202581536811 de Prosperidad Social no pertenece al programa
MARTHA LEYDIANA TAPASCO REVELO	21177244	Suscribió red unidos en la postulación, mediante certificado 202581536811 de Prosperidad Social no pertenece al programa
NURY PAOLA MOLINA RAMOS	1122116780	Suscribió red unidos en la postulación, mediante certificado No.202581079082 de Prosperidad Social no pertenece al programa

- *Que en virtud de lo anteriormente mencionado, fueron convocados los nuevos hogares según parámetros establecidos en el Decreto 102 del 30 de septiembre de 2024 "por medio del cual se adopta y reglamenta el subsidio de vivienda de interés prioritario y social del municipio de Acacías- Meta y se dictan otras disposiciones"*

DECRETO No. 102
(30 de Septiembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2°, 51, y numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 3 de 1991, artículo 96 de la Ley 388 de 1997, artículo 58 de la Ley 9 de 1989, Ley 708 de 2001, Ley 1432 de 2011, Ley 1537 de 2012, Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos No. 523 del 2021 y 490 de 2023, Ley 2079 de 2021 modificada por la Ley 2294 del 2023, artículo 293 de la Ley 2294 del 2023 y el Acuerdo Municipal No. 616 de 2024, y

- *Mediante Resolución No. 433 del 05 de diciembre de 2025 se excluyó a cinco hogares más dentro del proyecto de beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana para la población del municipio de Acacías Meta:*

ALCALDÍA DE ACACÍAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 433

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYEN A CINCO (05) HOGARES DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de las disposiciones constitucionales y legales, en especial las indicadas en los artículos 2° y 51 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 3ª de 1991; la Ley 388 de 1997; la Ley 1537 de 2012; el Decreto 1077 de 2015, modificado por los Decretos 523 de 2021 y 490 de 2023; la Ley 2079 de 2021, modificada por la Ley 2294 de 2023;; Acuerdo Municipal No. 616 de 2024 y Decreto Reglamentario No. 102 de 2024 modificado por el Decreto No. 140 de 2024; y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: "**PRIMERO: EXCLUIR** a 05 hogares beneficiarios del Subsidio de Vivienda en el **PROYECTO DE VIVIENDA DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META"**, hogares adjudicados de mejoramiento de vivienda, en concordancia con el articulo 30 numeral 1 del acuerdo 102 de 2024, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. Para la publicación de los datos relacionados, se tendrá en cuenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012 'Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales', especialmente lo dispuesto en sus artículos 5° (Datos sensibles) y 6° (Tratamiento de datos sensibles), conforme al siguiente listado:

N°	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CÉDULA	UBICACIÓN	MOTIVO DE NO ELEGIBILIDAD
1	Rosa Emilia Ducuara Yara	65.830.073	Carrera 7ª #18 Barrio independencia	Sistema constructivo en madera reciclada, muros sin cimentación, piso en tierra, sin redes básicas.
2	Martin Garzón	203.106	Calle 16 No. 14-15, barrio El Centro	Materiales no convencionales, cubierta y muros inestables, piso sin estructura, cocina y lavadero no funcionales.
3	María Elsy Campos Méndez	51.892.956	Carrera 7 No. 5-64, Centro Poblado Dinamarca	Guadua y madera sin estructura, baños y cocina sin condiciones mínimas, piso en tierra.
4	Esther Julia Moyano Vega	41.696.723	Tr. 7 Apto 104, Conjunto Mararay	Vivienda tipo apartamento en conjunto cerrado, no viable por complejidad de intervención.
5	Pilar Yenith Reyes Tumay	1.006.552.523	Mz G Cs 5, barrio Buenos Aires	Materiales reciclados, muros sin estructura, piso en tierra, sin redes básicas.

Es así como se evidencia que, durante la ejecución del contrato, se presentaron novedades en la relación de beneficiarios inicialmente contemplados, derivadas de exclusiones formalizadas y de la posterior incorporación de nuevos hogares, circunstancias que incidieron en la definición progresiva de las viviendas objeto de intervención. En ese contexto, solo una vez quedaron materializadas y formalizadas dichas novedades fue posible contar con la información necesaria para adelantar los diagnósticos técnicos pendientes y programar las actividades requeridas para la ejecución de los mejoramientos correspondientes.

En desarrollo de lo anterior, el día 16 de marzo de 2026 fue comunicado a la interventoría y al equipo de obra del contrato el contenido de la Resolución No. 074 del 16 de marzo de 2026, mediante la cual se formalizó la incorporación de nuevos beneficiarios al programa. A partir de dicha actuación fue posible identificar las 25 nuevas viviendas, objeto de diagnóstico pendiente, y avanzar en la programación de las actividades necesarias para la ejecución de los mejoramientos correspondientes:

RESOLUCIÓN NÚMERO 074

(16 MAR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL ADJUDICA EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)

En uso de las disposiciones constitucionales y legales, en especial las indicadas en los artículos 2° y 51 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 3ª de 1991; la Ley 388 de 1997; la Ley 1537 de 2012; el Decreto 1077 de 2015, modificado por los Decretos 523 de 2021 y 490 de 2023; la Ley 2079 de 2021, modificada por la Ley 2294 de 2023; Acuerdo Municipal No. 616 de 2024 y Decreto Reglamentario No. 102 de 2024 modificado por el Decreto No. 140 de 2024; y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: "PRIMERO: ADJUDICAR a 25 hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en modalidad de Mejoramiento de Vivienda urbana, relacionados a continuación:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CEDULA	TELEFONO	DIRECCIÓN	BARRIO
1	MARIA ANTONIA RICAURTE DE MORA	51.705.568	3128118630	CRA 26 20 03	GUARATARA 2
2	JAIRO AGUIRRE PULGARIN	1.123.530.138	3208996818	CRA 50 20 11	BRISAS DE LA COLINA
3	ANGELICA DEL PILAR VANEGAS TRUJILLO	40.434.093	3125231263	CRA 30B 15 8B	ASOCIACION DE AMIGOS
4	ANA TERESA CONTRERAS CALDERON	21.218.370	3142788119	CL 9A 34 46	INDEPENDENCIA
5	MARIA ESNEDA DUQUE OSORIO	32.482.637	3145131987	CRA 36 7 3	PANORAMA 1
6	HERSILIA RICO DE RICO	21.173.039	3138614660	CRA 20 25 45	GUARATARA
7	HERACLITO CASTELLANOS MARIN	5.946.039	3202760028	CRA 35A 6 16	PANORAMA 1
8	ANA MERCEDES RODRIGUEZ TORRES	31.006.528	3003151579	CRA 15 21A 12	EL MORICHAL
9	LUIS MARIA RUBIO GUALTEROS	7.489.338	3124680789	CRA 36A 7 45	INDEPENDENCIA
10	MARIA ALEJANDRA TELLEZ GUTIERREZ	1.122.134.995	3204571928	CL 17A 49 33	LA FLORIDA
11	EDELMIRA PEREZ ROMERO	21.178.673	3200331776	CL 8B 39 26	BRISAS DEL PLAYON
12	MARIA LOURDES RAMIREZ GIRALDO	40.315.138	3134403334	CL 7B 37 34	LA PRIMAVERA ETAPA 1
13	JAVIER HURTADO PUERTAS	17.307.438	3028412987	CL 16A 49 26	LA FLORIDA
14	MARIA LUCILA QUEVEDO DE SANCHEZ	41.480.302	3229628280	CRA 46 15 18	LAS COLONIAS
15	MARIA DEL CARMEN PORTILLA ALARCON	21.224.387	3124393127	Cr 19B #25-25	GUARATARA II
16	Wirley Cervera Camacho	7.837.778	3112146605	CRA 50 N 19 A-07	LA FLORIDA
17	JUAN AGUSTIN SOLANO CHAVEZ	4.226.216	3202104298	C 9 #36-87	INDEPENDENCIA

18	SERGIO VILLA CELEITA	17.418.506	3203415898	LOTE 3 MZ Q	BRISAS DEL PLAYON
19	LEIDY CAROLINA LOPEZ FORERO	1.030.665.943	3507960474	CLL 25 #20-23	GUARATARA

ALCALDÍA DE ACACÍAS

20	GLADYS ALVARADO GOMEZ	21.174.176	3142969909	CRR 33A #10B-19	EL SAMAN
21	BETSABE MAHECHA DE MESA	28.601.450	3125610209	Carrera 31 8a 52	PANORAMA
22	ANA FELISA BAQUERO DE BENITO	21.171.030	3202731991	CALLE 15 No. 12 69	JUAN MELLAO
23	CARMEN ALCIRA GIRON GUEVARA	21.177.722	3103176746	CARRERA 30A No. 16-04	ASOCIACION DE AMIGOS
24	DORIS VALERO GARCIA	51.553.431	3015874728	CRA 46 N 20 60	LAS COLINAS
25	ANA GILMA MONCADA	37.696.000	3123349346	CLL 9 #37-13	LOS LAURELES

En consecuencia, solo hasta esta fecha, 16 de marzo de 2026, fue posible contar con la información necesaria para iniciar el proceso de diagnóstico técnico de estas viviendas, situación que generó una afectación directa en la programación general del contrato.

Resumiendo lo anterior tenemos la siguiente matriz de sucesos:

NUMERO	*FECHA*	*DESCRIPCIÓN*	*ESTADO ACTUAL DE ESA FECHA*
01 de 2025	*15/03/2025*	*asignación 150 beneficiarios*	*Se tienen 150 beneficiarios identificados*
326 de 2025	*5/09/2025*	*exclusión de 20 beneficiarios*	*Se excluyen 20 beneficiarios, dejando un restante de 130 beneficiarios*
433 de 2025	*5/12/2025*	*exclusión de 5 beneficiarios*	*Se excluyen 5 beneficiarios, dejando un restante de 125 beneficiarios.*
74 de 2026	*16/03/2026*	*adjudicación de 25 nuevos beneficiarios*	*Se incluyen los nuevos beneficiarios que reemplazan a los 20 excluidos mediante resolución 326-2025 y los 5 excluidos mediante resolución 433-2025, a 15 días de la terminación actual del contrato, que para este caso es del 31 de marzo de 2026.*

Respecto de las 125 viviendas adjudicadas antes de la Resolución 74 de 2026, con diagnóstico técnico realizado, al 13 de marzo de 2026 se tiene el siguiente estado de intervención:

- *Mejoramientos terminados al 13 de marzo: 110 viviendas.*
- *Mejoramientos en ejecución al 13 de marzo: 09 viviendas.*
- *Viviendas con diagnóstico técnico realizado, pendientes de inicio de obra: 6 viviendas.*

Se proyecta que al 31 de marzo de 2026 se culminen 6 de las 9 viviendas en ejecución, quedando 116 terminadas, 3 en ejecución y 6 sin iniciar, para un total de 125 viviendas.

Con base en lo anterior, el estado de avance y la proyección al 31 de marzo de 2026 se resumen así:

VIVIENDAS	*13/03/2026*	*31/03/2026*
Terminadas	*110*	*116*
En ejecución	*9*	*3*

Pendientes de ejecución (con diagnóstico)	*6*	*6*
Total	*125*	*125*

Este avance corresponde al universo de viviendas efectivamente habilitadas para intervención, evidenciando un desarrollo significativo del contrato.

Adicionalmente a lo anteriormente expuesto, tenemos que, respecto a la ejecución de las actividades constructivas de viviendas ya asignadas, es importante señalar, que se presentaron algunas situaciones que incidieron en los tiempos inicialmente programados, entre las cuales se destacan:

- *Demoras en el suministro de materiales, particularmente enchape en porcelanato, afectando la continuidad de actividades de acabados.*
- *Retrasos en la fabricación y entrega de elementos de carpintería metálica (puertas), los cuales hacen parte de la etapa final de los mejoramientos.*
- *Ajustes en los tiempos reales de ejecución debido a condiciones particulares de las viviendas y actualizaciones de diagnóstico en campo.*

Villavicencio, 19 de marzo 2026

Señores

CONSORCIO VIVIENDA SALUDABLE

La ciudad

Asunto; Novedades de aplazamiento de entrega de cerámicas.

Por medio de la presente queremos informar la situación presentada con la disponibilidad y entrega de los productos solicitados, ya que ha estado complejo el tema de los despachos desde puerto y se han corrido los tiempos estimados de entrega, de igual forma el incremento de los fletes tanto marítimos como terrestres han hecho que se retrasen más los compromisos.

Por lo anterior, informamos que los compromisos de entrega se modificarán con fecha posterior, ya que nos ha hecho inviable cumplir con las fechas estimadas.

Para la entrega de la **PARED 3600 SUPER WHITE 30X60** tiene fecha de ingreso de la semana del 6 al 10 de abril 2026.

Las fechas que quedarán, son fechas tentativas y pueden sufrir nuevas modificaciones, cualquier novedad le estaremos notificando.

Gracias por la atención prestada,

Cordialmente,

JULIO HERNAN GAMBOA GONZALEZ
Rep. Legal Porcelapisos & Acabados SAS
Cra 38 25 120 Brr Siete de Agosto
3159266957- 3013959985

METALICAS CHACÓN ESPITIA

NIT. 17.355.152

Acacias, 20 de marzo de 2026

Señores:
CONSORCIO VIVIENDA SALUDABLE
NIT. 901953017
R/L. Consuelo Bernal Herrera
Ciudad.

Por medio de la presente, el suscrito **NOÉ CHACÓN ESPITIA**, en calidad de Representante Legal de **METÁLICAS CHACÓN ESPITIA**, se permite certificar que:

El suscrito CONSORCIO VIVIENDA SALUDABLE, identificada con NIT 901.782.673-1, es cliente de nuestro establecimiento, con quien se ha tenido relación comercial para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS EN LAMINA COLD ROLLED CAL 20, PUERTAS EN MADERA ENTAMBORADA, INCLUYE MARCO Y CHAPA,** destinados a mejoramientos de vivienda.

Durante el desarrollo de dichos suministros, se presentaron **retrasos en los tiempos de fabricación y entrega** de los elementos, debido a situaciones relacionadas con la **alta demanda en producción, disponibilidad de materiales y ajustes en los procesos de fabricación.**

Dichos retrasos se presentaron durante los **meses de enero, febrero y marzo de 2026,** afectando parcialmente los tiempos de entrega inicialmente establecidos.

Se deja constancia de que esta situación corresponde a condiciones propias del proceso productivo del proveedor y **no es atribuible al contratista.**

La presente se expide a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firma: Noé Chacón Espitia.
NOÉ CHACÓN ESPITIA
Representante Legal
METÁLICAS CHACÓN ESPITIA
NIT: 17.355.152

Como resultado de lo anterior, el tiempo de ejecución de algunos mejoramientos se ha extendido hasta una semana y media (1,5) o dos (2) semanas, generando ajustes en los rendimientos inicialmente previstos.
En este sentido, las demoras en el suministro de enchape en porcelanato, así como las actividades faltantes relacionadas con la fabricación y entrega de puertas y marcos metálicos (según certificaciones anexas de proveedores y fabricantes), han incidido directamente en el desarrollo de las actividades constructivas de viviendas ya intervenidas, afectando la culminación de nueve (9) viviendas proyectadas para cierre al 31 de marzo de 2026.

De estas nueve (9) viviendas, se proyecta que tres (3) continúen en ejecución al 31 de marzo de 2026 y seis (6) permanezcan pendientes de inicio de obra, ambas situaciones asociadas a retrasos en el suministro de materiales.

Adicionalmente, se tienen las veinticinco (25) viviendas ya mencionadas, e incorporadas mediante la Resolución 074 de 2026, respecto de las cuales no ha sido posible iniciar ejecución, toda vez que su formalización se produjo en etapa avanzada del plazo contractual, siendo necesario adelantar previamente el respectivo diagnóstico técnico y la programación de obra.

En consecuencia, al 31 de marzo de 2026 se tendrá un total de treinta y cuatro (34) viviendas pendientes por entregar, discriminadas así: tres (3) viviendas en ejecución por retraso de materiales, seis (6) viviendas pendientes de inicio de obra por retraso de materiales y veinticinco (25) viviendas pendientes de diagnóstico y ejecución derivadas de la incorporación de nuevos beneficiarios.

VIVIENDAS	*13/03/2026*	*31/03/2026*
Terminadas	*110*	*116*
En ejecución por retraso de materiales	*9*	*3*
Pendientes de inicio de obra por retraso de materiales	*6*	*6*
Pendientes de diagnóstico y ejecución por incorporación de nuevos beneficiarios	*25*	*25*
Total	*150*	*150*

De esta manera, se evidencia que al 31 de marzo de 2026 permanecerán pendientes por entregar treinta y cuatro (34) viviendas, cuya culminación requiere la ampliación del plazo contractual solicitado.
Teniendo en cuenta las situaciones anteriormente descritas, me permito solicitar a la interventoría la evaluación y trámite de la prórroga No. 02 al plazo contractual, con el fin de:

- *Culminar las viviendas afectadas por retrasos de suministro de materiales, incluyendo aquellas que continúan en ejecución y aquellas pendientes de inicio de obra.*
- *Realizar el diagnóstico técnico de los veinticinco (25) beneficiarios recientemente asignados.*
- *Ejecutar los mejoramientos correspondientes a dichas viviendas.*
- *Ajustar la programación de obra conforme a los tiempos reales de ejecución observados.*

Durante el período de ejecución del contrato de obra comprendido entre el 12 de agosto de 2025 y el 31 de marzo de 2026, se proyecta la culminación de un total de ciento dieciséis (116) mejoramientos de vivienda, lo que permite estimar un rendimiento promedio aproximado de quince (15) mejoramientos culminados por mes. Este comportamiento evidencia una capacidad sostenida de ejecución durante el desarrollo contractual y constituye un referente técnico para la programación del saldo pendiente.

Con base en dicho comportamiento, y considerando que al 31 de marzo de 2026 permanecerán pendientes treinta y cuatro (34) viviendas, respecto de las cuales concurren actividades de culminación de obra, inicio de ejecución y diagnóstico técnico previo para los beneficiarios recientemente incorporados, se concluye que el plazo razonable para atender integralmente dichas actividades corresponde a sesenta y siete (67) días calendario, término que resulta proporcionado y técnicamente suficiente para la culminación integral del objeto contractual conforme a la reprogramación prevista.

En ese sentido, la prórroga solicitada permitirá culminar las viviendas actualmente en ejecución, iniciar y desarrollar las que se encuentran pendientes dentro del grupo ya diagnosticado, adelantar el diagnóstico técnico de los veinticinco (25) nuevos beneficiarios incorporados y ejecutar los mejoramientos correspondientes, bajo una programación ajustada a los tiempos reales observados durante la ejecución del contrato.

La ampliación del plazo permitirá garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto y la entrega de soluciones habitacionales en condiciones adecuadas de calidad.

Con el fin de garantizar la adecuada planificación y ejecución de las actividades pendientes, se procedió a estructurar la reprogramación del cronograma de obra, incorporando:

- *La culminación total de las viviendas actualmente en ejecución.*
- *La ejecución de las viviendas pendientes dentro del universo ya diagnosticado.*
- *El desarrollo del componente de diagnóstico técnico correspondiente a los veinticinco (25) beneficiarios recientemente asignados.*
- *La ejecución de los mejoramientos asociados a dichas viviendas.*

La reprogramación fue elaborada considerando los tiempos reales de ejecución observados en campo, la disponibilidad de recursos, la secuencia constructiva de las actividades y los rendimientos ajustados derivados de la experiencia durante la ejecución del contrato.

Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21346

MARZO				ABRIL				MAYO				06 JUNIO DE 2026				BALA
% AVANCE PROG.	CANT. PROGR.	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROG.	CANT. PROGR.	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROG.	CANT. PROGR.	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROG.	CANT. PROGR.	% Activ.	% Acum. Activ.	CANT TOTAL EJECUTADA
0.00%	0	0.00%	4.04%	9.33%	14	0.45%	4.49%	6.00%	9	0.29%	4.78%	0.00%	0	0.00%	4.78%	150
14.67%	22	13.97%	73.58%	10.00%	15	9.52%	83.16%	10.00%	15	9.52%	92.68%	2.67%	4	2.60%	95.22%	150
13.97%		**13.97%**	**77.62%**	**9.97%**		**9.97%**	**87.65%**	**9.81%**		**9.81%**	**97.46%**	**2.54%**		**2.60%**	**100.00%**	

En este sentido, el cronograma proyectado permite evidenciar la viabilidad técnica de culminar la totalidad de las actividades contractuales dentro del plazo adicional solicitado, garantizando la adecuada organización de los frentes de trabajo y la optimización de los recursos disponibles".

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría se encuentra directamente vinculado y subordinado al plazo de ejecución del contrato principal, resulta técnicamente necesario prorrogar su vigencia por un término de sesenta y siete (67) días calendario, comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 06 de junio de 2026., periodo que corresponde al tiempo adicional requerido para la culminación efectiva del contrato objeto de intervención.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el contrato estatal se rige por los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia, los cuales facultan a las entidades estatales para modificar los contratos cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento de su objeto, siempre que dicha modificación se encuentre debidamente justificada y formalizada por escrito.
Así mismo, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 permiten la prórroga del plazo contractual cuando esta resulte necesaria para la correcta ejecución del contrato y no implique una alteración sustancial del objeto contractual.

El contrato de interventoría, si bien es autónomo en su naturaleza jurídica, tiene carácter accesorio respecto del contrato principal que vigila, razón por la cual su plazo de ejecución debe guardar coherencia con la duración del contrato objeto de interventoría. En tal sentido, la prórroga del contrato principal hace jurídicamente procedente la extensión del plazo del contrato de interventoría, con el fin de garantizar la continuidad del control y vigilancia contractual.

Adicionalmente, la prórroga propuesta:

- *No modifica el objeto contractual.*
- *Se limita exclusivamente a la ampliación del plazo.*
- *Se encuentra amparada en las cláusulas contractuales vigentes.*
- *Se formaliza mediante adición escrita, conforme a la normativa aplicable.*
- *A la fecha, el porcentaje de ejecución acumulado es del 73.81%.*

Por lo anterior, la prórroga del Contrato de Interventoría No. 639 de 2025, por un término sesenta y siete (67) días calendario, se ajusta al marco normativo de la contratación estatal y resulta jurídicamente viable.

Lo anterior obedece a que durante el período de ejecución del contrato de Obra comprendido entre el 12 de agosto de 2025 y el 13 de marzo de 2026, se ha logrado la culminación de un total de ciento dieciséis (116) mejoramientos de vivienda, lo cual refleja un rendimiento promedio de aproximadamente quince (15) mejoramientos mensuales, acorde con las condiciones reales de ejecución en campo. Con base en este comportamiento histórico de ejecución, y considerando que se proyecta para el 31 de marzo de 2026, pendientes por intervenir treinta y cuatro (34) viviendas, se evidencia que el contratista de Obra cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar la culminación total del objeto contractual.

El contratista de esta interventoría se compromete a actualizar las pólizas del contrato y mantenerlas vigentes.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero, la prórroga del contrato de interventoría por el término de sesenta y siete (67) días calendario no implica un incremento del valor contractual, dado que no se realizará solicitud de adición de recursos.

Cordialmente,

III. CONCEPTO Y VIABILIDAD DEL SUPERVISOR

Analizados los soportes documentales aportados por el Contratista de Interventoría para la modificación de Prórroga No. 2, allegados a la Alcaldía de Acacias por parte del contratista, la supervisión del Contrato

de Interventoría No. OCA-639-2025, con radicado de fecha 30 de marzo de 2026, remitió al ordenador del gasto los fundamentos administrativos, operativos, técnicos y jurídicos, así como la viabilidad de la presente Modificación contractual, bajo los siguientes términos:

"(…)
De conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo 336 de 2014, en el cual se señala las funciones de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Acacías Meta, y en atención a la solicitud de modificación de prórroga No 2 presentada y avalada por el representante legal de consorcio, MG 3 CONSTRUCCIONES S.A.S en calidad de interventor del Contrato de Obra No. 603 de 2025, mediante el oficio del 26 de marzo de 2026, se elabora el presente concepto con el fin de sustentar la viabilidad de la Prórroga No. 2 del mencionado contrato de obra, celebrado con la empresa CONSORCIO VIVIENDA SALUDABLE identificada con el NIT No. 901.953.017-2, me permito pronunciar bajo los siguientes términos:

- ✓ ***ANÁLISIS TÉCNICO***

Estado de ejecución del contrato
De acuerdo con la información suministrada:

- *110 viviendas terminadas al 13 de marzo de 2026*
- *116 viviendas proyectadas al 31 de marzo de 2026*
- *125 viviendas con diagnóstico técnico realizado*

Quedando pendientes:

- *3 viviendas en ejecución*
- *6 viviendas sin iniciar (con diagnóstico)*
- *25 viviendas sin diagnóstico ni ejecución*

Para un total de 34 viviendas pendientes.

Se evidencia un avance físico superior al 77,62%, lo que demuestra capacidad operativa del contratista y ejecución sustancial del objeto.

Identificación del hecho sobreviniente:

Durante la ejecución contractual se presentaron modificaciones en el universo de beneficiarios:

- *Exclusión de 20 beneficiarios (Resolución 326 de 2025)*
- *Exclusión de 5 beneficiarios (Resolución 433 de 2025)*
- *Incorporación de 25 nuevos beneficiarios (Resolución 074 del 16 de marzo de 2026)*

La situación descrita encuentra su fundamento principal en la configuración de un hecho sobreviniente, entendido como una circunstancia posterior a la celebración del contrato, imprevisible, ajena a la voluntad de las partes y con incidencia directa en la ejecución de este. En el presente caso, dicho hecho se materializa en las decisiones administrativas adoptadas por el municipio de Acacías mediante las cuales se excluyeron beneficiarios inicialmente asignados y, posteriormente, se incorporaron nuevos hogares a través de la Resolución 074 del 16 de marzo de 2026, circunstancia que solo se consolidó quince (15) días de la terminación prevista del contrato. Esta situación no podía ser prevista al momento de la estructuración contractual, ni resulta imputable a las partes, toda vez que obedece a decisiones administrativas propias del programa de vivienda, las cuales alteraron de manera sustancial la intervención y, en consecuencia, la programación técnica inicialmente establecida.

Como efecto directo de este hecho sobreviniente, no fue posible adelantar oportunamente los diagnósticos técnicos de las nuevas viviendas incorporadas, ni programar su ejecución dentro del plazo contractual vigente, generando una afectación real de la ruta crítica del proyecto. A lo anterior se suman factores técnicos concurrentes relacionados con el suministro de materiales, es así como se evidencia en los soportes allegados en la presente solicitud que durante el desarrollo de los suministros se presentaron retrasos en los tiempos de fabricación y entrega de elementos como puertas y ventanas, debido a situaciones asociadas con alta demanda en producción, disponibilidad de materiales y ajustes en los procesos de fabricación, presentadas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026, afectando los tiempos inicialmente establecidos; de igual manera, se acredita que se han presentado dificultades en la disponibilidad y despacho de productos, derivadas de congestión en procesos logísticos desde puerto, incremento en los tiempos de transporte tanto marítimo como terrestre y reprogramación de entregas por parte de proveedores, evidenciándose incluso la modificación de fechas de suministro de materiales específicos, como el producto PARED 3600 SUPER WHITE 30x60 con ingreso proyectado para la semana del 6 al 10 de abril de 2026, circunstancias que inciden directamente en la continuidad y finalización de las actividades constructivas.

En ese sentido se permite concluir que existe:

- *…"Retraso en el suministro de enchape de pared en porcelanato formato 30 × 60 cm, el cual presentó demoras aproximadas entre una (1) y dos (2) semanas en su disponibilidad por parte de los proveedores, afectando la continuidad de las actividades de acabados en varias viviendas.*
- *Demora en la fabricación y entrega de puertas por parte del proveedor de ornamentación, situación que incidió directamente en la secuencia de actividades programadas para algunas intervenciones, toda vez que este elemento hace parte de la etapa final del proceso constructivo.*
- *Ajustes en la duración real de ejecución de los mejoramientos, dado que inicialmente varias viviendas fueron programadas para ejecutarse en un plazo estimado de una (1) semana; sin embargo, debido a la complejidad particular de algunas intervenciones, la disponibilidad de materiales y la necesidad de realizar actualizaciones de diagnóstico en casos donde los beneficiarios realizaron mejoras por cuenta propia, fue necesario efectuar ajustes técnicos y administrativos en los presupuestos previamente definidos, lo cual incidió en los tiempos reales de ejecución.*

CAUSA O EVENTO	DESCRIPCIÓN DEL HECHO	PERIODO AFECTADO	DIAS PERDIDOS
Ejecución del mejoramiento	Dificultades en el suministro de enchape de pared en porcelanato formato 30 × 60 cm	29 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 25 DE ENERO DE 2026 (Cuatro Semanas)	30 días
	Demora en la fabricación y entrega de puertas por parte del proveedor de ornamentación	29 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 08 DE MARZO DE 2026 (De manera intermitente)	
		Total	30 días

Como resultado de lo anterior, el tiempo requerido para la finalización de algunas intervenciones se ha extendido en determinados casos entre una semana y media (1,5) y hasta dos (2) semanas, dependiendo de las condiciones particulares de cada vivienda y de la disponibilidad de los insumos requeridos para la ejecución de los mejoramientos.

Estas situaciones generaron ajustes en los rendimientos inicialmente previstos, afectando parcialmente la continuidad de la programación de obra" creando un retraso de 9 viviendas faltantes por ejecutar entre el 19 de diciembre al 08 de marzo de 2026 y dicho retraso se proyecta para el 31 de marzo de 2026

y que para el día 13 de marzo la interventoría reportó

- *110 mejoramientos terminados*
- *9 mejoramientos en ejecución*
- *6 mejoramientos sin ejecutar debido a los factores anteriormente enunciados*

Se proyecta que al 31 de marzo de 2026 se culminen 6 de las 9 viviendas en ejecución, quedando 116 terminadas, 3 en ejecución y 6 sin iniciar, para un total de 125 viviendas.

Con base en lo anterior, el estado de avance y la proyección al 31 de marzo de 2026 se resumen así:

VIVIENDAS	13/03/2026	31/03/2026
Terminadas	110	116
En ejecución	9	3
Pendientes de ejecución (con diagnóstico)	6	6
Total	125	125

dado lo anterior mente descrito, el contratista de obra e interventoría, solicitan una prórroga de 2 meses y 7 días calendario para poder dar buen término al contrato de obra e interventoría ya que, este tiempo adicional permitirá:

-La culminación total de las viviendas actualmente en ejecución.
-La ejecución de las viviendas pendientes dentro del universo ya diagnosticado.
-El desarrollo del componente de diagnóstico técnico correspondiente a los veinticinco (25) beneficiarios recientemente asignados.

-La ejecución de los mejoramientos asociados a dichas viviendas.
-La reprogramación fue elaborada considerando los tiempos reales de ejecución observados en campo, la disponibilidad de recursos, la secuencia constructiva de las actividades y los rendimientos ajustados derivados de la experiencia durante la ejecución del contrato.

Lo anterior se expone en la reprogramación anexa a la presente solicitud como se muestra a continuación:

	MARZO				ABRIL				MAYO				06 JUNIO DE 2026				BALA
	% AVANCE PROG.	CANT. PROGR.	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROG.	CANT. PROGR.	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROG.	CANT. PROGR.	% Activ.	% Acum. Activ.	% AVANCE PROG.	CANT. PROGR.	% Activ.	% Acum. Activ.	CANT TOTAL EJECUTADA
	0.00%	0	0.00%	4.04%	9.33%	14	0.45%	4.49%	6.00%	9	0.29%	4.78%	0.00%	0	0.00%	4.78%	150
	14.67%	22	13.97%	73.58%	10.00%	15	9.52%	83.16%	10.00%	15	9.52%	92.68%	2.67%	4	2.60%	95.22%	150
	13.97%		**13.97%**	**77.62%**	**9.97%**		**9.97%**	**87.65%**	**9.81%**		**9.81%**	**97.46%**	**2.54%**		**2.60%**	**100.00%**	

Desde el punto de vista técnico, la solicitud de prórroga se hace necesaria, debido a que a la fecha de la expedición de la resolución 074 del 16 de marzo 2026, no permite la ejecución de los diagnósticos y posteriores mejoramientos, debido a que no se cuenta con el tiempo prudencial para estas actividades toda vez que solo se cuenta con 15 días de ejecución de obra hasta el 31 de marzo de 2026, fecha de terminación actualizada.

En virtud a lo anterior, es necesario precisar que el suministro oportuno de materiales constituye un factor indispensable y determinante en el desarrollo de las actividades constructivas, toda vez que elementos como enchapes, carpintería metálica, puertas, ventanas y demás insumos hacen parte integral de la secuencia técnica de obra y, en muchos casos, condicionan el inicio, continuidad y finalización de las intervenciones. En ese sentido, la ausencia, retraso o indisponibilidad de dichos materiales impide materialmente la ejecución de partidas específicas, afecta la programación de frentes de trabajo y limita la posibilidad de avanzar en la culminación de los mejoramientos, dado que no es viable técnicamente sustituirlos sin alterar las especificaciones del proyecto ni el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas. En consecuencia, el suministro de estos insumos no constituye un aspecto accesorio, sino un elemento esencial para la construcción, sin el cual no es posible garantizar la ejecución adecuada y completa de las actividades contractuales.

En este contexto, el plazo solicitado de sesenta y siete (67) días calendario resulta razonable, proporcional y técnicamente justificado, en tanto se encuentra soportado en los rendimientos reales evidenciados durante la ejecución del contrato, estimados en un promedio de quince (15) viviendas mensuales, lo que permite concluir que dicho término es suficiente para adelantar los diagnósticos técnicos pendientes, ejecutar las intervenciones correspondientes a los nuevos beneficiarios y culminar las viviendas actualmente en proceso, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual bajo condiciones de calidad.

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga se considera procedente, en la medida en que se encuentra sustentada en un hecho sobreviniente plenamente acreditado, que cumple con los criterios de posterioridad, imprevisibilidad, ajenidad e incidencia directa en la ejecución del contrato, y cuya ocurrencia habilita a la administración para adoptar las medidas necesarias que permitan restablecer las condiciones reales de ejecución, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni adición de recursos.
Desde el punto de vista jurídico, la situación descrita se enmarca claramente dentro de la figura del ***hecho sobreviniente*** *en la contratación estatal, entendida como aquella circunstancia posterior a la celebración del contrato, imprevisible y ajena a la voluntad de las partes, que incide de manera directa en su ejecución, habilitando la adopción de medidas contractuales como la prórroga del plazo. En este sentido, la Ley 80 de 1993, en su artículo 4 y 5, establece que las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y la efectiva satisfacción del interés general, lo que incluye la posibilidad de ajustar las condiciones del contrato cuando circunstancias externas lo exijan. De igual forma, el artículo 27 de la misma norma consagra el principio de equilibrio económico del contrato, el cual impone a la administración el deber de restablecer las condiciones inicialmente pactadas cuando se vean alteradas por situaciones no imputables al contratista.*

En concordancia con lo anterior, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 reconocen la posibilidad de modificar los contratos estatales durante su ejecución, siempre que exista una justificación objetiva, técnica y jurídica, como ocurre en el presente caso, en el cual la modificación del universo de beneficiarios mediante actos administrativos expedidos por la entidad territorial constituye una circunstancia externa, imprevisible y determinante en la ejecución del contrato.

Los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001 señaló que "las prórrogas de los contratos – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del contrato estatal y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Contrato de obra;

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibidem: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

En el caso concreto, la exclusión e incorporación de beneficiarios mediante actos administrativos expedidos durante la ejecución contractual, cuya consolidación solo se produjo en etapa final del contrato, constituye un hecho sobreviniente plenamente acreditado que cumple con los criterios de posterioridad, imprevisibilidad, ajenidad e incidencia directa en la ejecución del contrato, en tanto impidió la programación oportuna de diagnósticos y la ejecución de obras dentro del plazo inicialmente pactado. En consecuencia, la prórroga solicitada no solo resulta jurídicamente viable, sino necesaria para restablecer las condiciones reales de ejecución y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, en armonía con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, esta supervisión considera técnica y jurídicamente viable la aprobación de la prórroga No. 02 por el término solicitado, teniendo en cuenta que el porcentaje de ejecución es del 77.62%; la secretaria de Infraestructura, en calidad de supervisor del contrato de la referencia, señala que, de conformidad a la solicitud y los anexos soportados dentro del plenario, se considera viable y Prórroga No. 2 al contrato No. 639 de 2025, por un término de dos (02) meses y siete (07) días, para una fecha de terminación actualizada del 06 de junio de 2026 esto con el fin de dar ejecución total al alcance del presente contrato. La supervisión avala que, según la presentado por parte de la interventoría y el contratista, para el 31 de marzo el porcentaje acumulado es del 77.62%. ***la cual no implica modificación del objeto contractual ni incremento del valor del contrato****, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo, el contratista de obra se compromete a mantener vigentes las pólizas del contrato.*
(…)"

Analizados los soportes allegados por el contratista y la viabilidad emitida por la Supervisión, se encuentra que la solicitud de prórroga es viable desde los componentes técnico, jurídico y financiero, por lo que se procede a modificar del plazo contractual en **sesenta y siete (67) días calendario**, al estimarse un término razonable, proporcional y suficiente para la ejecución de las actividades pendientes y la debida terminación del contrato.

V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. OCA-639-2025

- **PRÓRROGA**

Modificar la **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO** del clausulado del contrato**,** en el sentido de prorrogar **SESENTA Y SIETE (67) DÍAS** al contrato de Interventoría **OCA-639-2025**, la cual quedará así:

> *"El plazo de ejecución del contrato será de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (298) DÍAS, contados*** *a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio"*
>
> En ese orden Modificar la cláusula electrónica ***"Duración del contrato"*** y ***"fecha de terminación del contrato"*** del contrato de Interventoría **OCA-639-2025**, en el sentido de prorrogarlo por el término de **SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO.** El cual quedará de la siguiente manera:
>
> *"(…) Duración del contrato: de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (298) DÍAS"***
> *"Fecha de terminación del contrato:* ***06 de junio de 2026"***

Nota 1: La pertinencia, viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de la presente modificación fue debidamente avalada por la supervisión del contrato, función a cargo de la Secretaría de Infraestructura, la cual, a través de su equipo técnico y jurídico, realizó la revisión integral y otorgó el respectivo soporte de conformidad a la totalidad de los anexos que la sustentan.

La presente modificación no implica erogación alguna, en concordancia con la necesidad que será atendida a través de la prórroga otorgada.

Nota 2: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

Nota 3: La presente modificación de perfecciona y legaliza con la firma de la presente acta en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II y la aprobación del anexo que modifica el contrato de seguros inicial.

Nota 4: Las partes declaran que las demás cláusulas del Contrato y anexos que no han sido objeto de modificación mantienen sus términos y validez.

VI. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato de Interventoría **OCA-639-2025** se encuentra en porcentaje de ejecución del 77,62% según reporta el supervisor del contrato, con corte al 31 de marzo de 2026.

En constancia, se firma de manera electrónica en la plataforma del SECOP II.

Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21346

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
CC. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C
Ordenador del gasto delegado mediante
Decreto No. 023 del 15/02/2024
Jefe de la Oficina de Contratación

FABIO ANDRÉS MURCIA QUINTERO
80.093.728 de Bogotá D.C.
Representante Legal
MG 3 CONSTRUCCIONES S.A.S.
Contratista

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
CC. 80.771.838 expedida en Acacías Meta
Secretario de Infraestructura
Supervisor del contrato

Proyectó: Marcela Parrado Guerrero-Abogada Contratista
Revisó Jurídicamente: Óscar Juan Pablo Hernández Arias - Abogado Contratista